
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2022]

CIF: [A-28212264]

Denominación Social:

[**ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.**]

Domicilio social:

[BEATRIZ DE BOBADILLA, 14 PLANTA 4ª MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/05/2017	221.645.250,00	246.272.500	246.272.500

La fecha indicada se refiere a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la última modificación de capital social de Ence.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0,20	29,24	0,00	0,00	29,44
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	29,24	0,00	0,00	0,00	29,24
TURINA 2000, S.L.	0,00	29,24	0,00	0,00	29,44
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	0,00	7,29	0,00	0,00	7,29
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	0,00	6,38	0,00	0,00	6,38

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	MENDIBEA 2002, S.L.	6,38	0,00	6,38
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	7,29	0,00	7,29
TURINA 2000, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	29,24	0,00	29,24
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	29,24	0,00	29,24

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	0,37	0,00	0,00	0,00	0,37	0,00	0,00
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	0,15	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	43,73
---	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	43,73
---	-------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Consejero
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Consejero
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Consejero
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	MENDIBEA 2002, S.L.	MENDIBEA 2002, S.L.	Administrador único
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	ASÚA INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
3.843		1,56

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No ha habido variaciones significativas de autocartera durante el ejercicio.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La junta de accionistas de 31 de marzo de 2022 autorizó que la sociedad pueda adquirir acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título oneroso. Esta adquisición se podrá realizar en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, bien directamente, bien a través de sociedades filiales de las que esta sea dominante.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concedió por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la referida Junta, y se sujetó a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de la autorización, sumado al de las que ya estuvieran en posesión de Ence Energía y Celulosa, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, excediese de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento.

Igualmente, se autorizó al consejo de administración para que pudiese llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A. en los términos expuestos y para que pudiese destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquiriesen por virtud de la anterior autorización a su enajenación o amortización, o la ejecución de sistemas retributivos que consistieran o tuvieran por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A a los trabajadores y administradores conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, así como a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos de retribución del accionista.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	54,71

Estimado en base al capital social deducidas las participaciones significativas, las acciones en manos del consejo de administración y la autocartera

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

Los Reales Decreto-Ley 8/2020, 11/2020 y 34/2020 han establecido determinadas restricciones a las inversiones extranjeras -incluidos inversores intracomunitarios- que afectan a ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A., tanto por ser sociedad cotizada, como por desarrollar su actividad en un sector sujeto a control de inversiones. Asimismo, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, cuyo artículo 62 modifica la disposición transitoria única del RDL 34/2020 en el sentido de prorrogar

el régimen de autorización de inversiones extranjeras directas realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la asociación europea de libre comercio hasta el 31 de diciembre de 2024.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Indique las distintas clases de acciones

El 24 de noviembre de 2017, la Sociedad, a través de su filial, ENCE ENERGÍA, S.L.U. (actualmente MAGNON GREEN ENERGY, S.L.) realizó una emisión de bonos por importe de 50 M€ con vencimiento 24 de noviembre de 2025. Dichos bonos cotizan en el sistema multilateral de negociación denominado Open Market (Freiverkehr) de la bolsa de Frankfurt. En fecha 23 de febrero de 2018, la Sociedad llevó a cabo una emisión de obligaciones convertibles y canjeables de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe de 160 M€, con vencimiento el 5 de marzo de 2023. Estas obligaciones cotizan en el sistema multilateral de negociación denominado Open Market (Freiverkehr) de la bolsa de Frankfurt. En fecha 8 de noviembre de 2018, la Sociedad, a través de su filial, ENCE ENERGÍA, S.L.U., realizó una emisión de obligaciones por un importe de 43 M€ con vencimiento en el 24 de noviembre de 2025. Estas obligaciones cotizan en el sistema multilateral de negociación denominado Open Market (Freiverkehr) de la bolsa de Frankfurt. La anterior información se facilita porque se trata de un mercado regulado, pero no es un mercado oficial.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales de Ence Energía y Celulosa, S.A. se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en sus propios estatutos, que refieren expresamente dicho régimen legal.
Así, se exigirá, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para poder acordar cualquier modificación estatutaria. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.
Una vez válidamente constituida la junta, para aprobar cualquier modificación estatutaria, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno, de las acciones con derecho a voto presentes o representadas, o de dos tercios, cuando en segunda convocatoria el quórum de asistencia no alcanzase el cincuenta por ciento.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/03/2020	1,63	54,83	0,02	0,93	57,41
De los que Capital flotante	0,00	18,64	0,02	0,93	19,59
14/12/2020	42,11	12,03	0,05	5,67	59,86
De los que Capital flotante	0,00	12,03	0,05	5,67	17,75
26/03/2021	38,58	20,28	0,01	1,48	60,35
De los que Capital flotante	0,00	13,90	0,01	1,48	15,39
31/03/2022	37,78	17,38	0,01	1,84	57,01
De los que Capital flotante	0,28	10,09	0,01	1,84	12,22

Las juntas generales de 2020 y 2021 se celebraron de forma exclusivamente telemática, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, por lo que el dato sobre "presencia física" se refiere a la presencia virtual mediante la asistencia remota debidamente acreditada durante la celebración de la junta general de accionistas a través de la plataforma puesta a disposición de los accionistas por parte de la Sociedad.

La junta general de 2022 se celebró de forma presencial con posibilidad de asistir telemáticamente, por lo que el dato sobre "presencia física" se refiere tanto a la presencia física de los accionistas como a la presencia virtual mediante la asistencia remota debidamente acreditada durante la celebración de la junta general de accionistas a través de la plataforma puesta a disposición de los accionistas por parte de la Sociedad.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

- Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Sobre la pantalla correspondiente a la página web de la Sociedad, www.ence.es, debe pincharse en Inversores y Gobierno Corporativo.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8
Número de consejeros fijado por la junta	13

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	28/03/2019	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	22/12/2010	31/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ		Otro Externo	CONSEJERO	30/03/2007	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT		Independiente	CONSEJERO	26/03/2021	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA		Otro Externo	CONSEJERO	30/03/2007	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR		Dominical	CONSEJERO	26/03/2021	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR		Dominical	CONSEJERO	26/03/2021	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO		Independiente	CONSEJERO	22/03/2018	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR		Dominical	CONSEJERO	26/03/2021	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL		Dominical	CONSEJERO	20/12/2020	26/03/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO		Dominical	CONSEJERO	31/03/2022	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARMEN AQUERRETA FERRAZ		Independiente	CONSEJERO	31/03/2022	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROSALÍA GIL-ALBARELLOS MARCOS		Independiente	CONSEJERO	31/03/2022	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON VÍCTOR URRUTIA VALLEJO	Dominical	31/03/2020	31/03/2022	Comisión de Sostenibilidad	SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

D. Víctor Urrutia Vallejo manifestó de forma anticipada su renuncia al cargo de consejero con efectos desde la celebración de la Junta general de fecha 31 de marzo de 2022

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	Es licenciado en derecho por la Universidad Central de Barcelona y máster en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE) de Barcelona. Ha tenido una dilatada trayectoria profesional en el sector siderúrgico y energético. Fue Export and Trading Manager de la Compañía Española de Laminación, embrión del Grupo siderúrgico CELSA. Posteriormente, ocupó el cargo de Director Comercial de Nueva Montaña Quijano, empresa siderúrgica de acero común, y fue Director General Comercial del Grupo CELSA Trefilerías. En 1996 asumió la Dirección General de Trenzas y Cable de Acero-TYCSA, empresa especializada en la fabricación de cable de acero, aluminio y fibra óptica. Posteriormente, en 2001, se incorporó como Director General al grupo siderúrgico Global Steel Wire, responsabilidad que compatibilizó con la de Director de Desarrollo Corporativo del Grupo CELSA. Antes de su incorporación a Ence, ocupó en 2008 el cargo de Consejero Delegado de Isofotón, empresa productora de paneles fotovoltaicos y promotora de instalaciones solares, en la que reestructuró la compañía tecnológica, industrial y comercialmente. También ha sido Presidente y Consejero Delegado de Bergé Lift, grupo de empresas dedicadas a la importación, distribución, alquiler y mantenimiento de equipos de manutención. En la actualidad es miembro de la Junta Directiva de la Asociación Español de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL) y consejero y vocal de la comisión de inversiones de Corporación Financiera Alba.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Saint Louis (Missouri, Estados Unidos) y Posgrado en Finanzas por la Universidad de San Andrés (Buenos Aires, Argentina), ha ocupado diferentes puestos de responsabilidad dentro del Grupo Seche y ha sido miembro del Consejo de Administración, entre otros, de Cesa, Grupo Guascor y Foresta Capital. Hasta su nombramiento como representante persona física de TURINA 2000, S.L., ha desempeñado en Ence el cargo de Director general de desarrollo internacional y patrimonio forestal, formando parte del Comité de dirección de la compañía. En la actualidad, es administrador único de Grupo Foresta, S.L.
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Es ingeniero industrial (especialidad eléctrica) por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao y Master in Business Administration (MBA) por IESE Business School. Ha desempeñado diversos puestos de responsabilidad dentro del Grupo Guascor, tanto en el ámbito de la investigación y desarrollo como en su expansión en el mercado norteamericano. Actualmente es director de Dehesa del Corcho XXI, S.L., Dehesa del Castrillo XXI, S.L. y consejero vocal de Turina 2000, S.L.
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Licenciado en Derecho, ha ocupado puestos de responsabilidad en Sociedades del sector de las inversiones industriales, energético, agroalimentario y forestal, entre otros. En la actualidad, es miembro del Consejo de administración de Sociedades pertenecientes a dichos sectores, tales como Foresta, Ciresco S.A., Gopisa, S.A. o Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	MENDIBEA 2002, S.L.	José Ignacio Comenge Sánchez-Real ha ejercido diversos cargos en el Banco Hispano Americano entre 1973 a 1983 como Subdirector del Departamento de Comercio Exterior y Director de Grandes Empresas. De 1984 a 2002 ejerció los siguientes cargos en MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA: Consejero Responsable Área Financiera y Vicepresidente del Consejo de Administración. Actualmente ejerce el cargo de Presidente en la entidad Ball Beverage Can Iberica, S.L. y el de Consejero en las entidades, COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS, plc; EBRO FOODS S.A.; BARBOSA & ALMEIDA, S.A., AZORA EUROPA I, SA, Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. y OLIVE PARTNERS, S.A. (en estas dos últimas, el consejero es MENDIBEA 2002, S.L.)
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO	ASÚA INVERSIONES, S.L.	Licenciado en ingeniería industrial por ICAI, especialidad mecánica (Madrid) y MBA por IMD (Lausana, Suiza). En la actualidad es CEO del family office Asúa Inversiones. Comenzó su carrera profesional en LVMH en Madrid para posteriormente trabajar en la gestora de fondos Fidelity

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Investments. Durante 18 años ha gestionado fondos de renta variable globales y americanos para clientes institucionales en Europa y Asia.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	38,46

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE. Fue Premio Extraordinario de Fin de Carrera y Segundo Premio Nacional de Economía. Comenzó su carrera profesional en JP Morgan en Madrid y Nueva York, entre 1987 y 2001, siendo responsable de importantes operaciones de renta fija y variable en los mercados nacionales e internacionales. Ha desarrollado una destacada carrera en el asesoramiento financiero de empresas familiares. Es socia fundadora de la sociedad Impulsa Capital dedicada al asesoramiento financiero corporativo en el segmento de capital privado/capital riesgo, siendo Asesor Registrado del BME Growth y Listing Sponsor de Euronext. En la actualidad es consejera independiente de Saint Croix Holding Immobilier SOCIMI, S.A. y consejera independiente de Elecnor, S.A.
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	Licenciada en Ciencias Químicas por la Universidad de Valladolid. Ha desarrollado toda su carrera profesional en Michelin España y Portugal donde ha sido la primera mujer en ocupar todas y cada una de las Responsabilidades asumidas. En febrero de 1988 se incorporó a la Sociedad Michelin España en la fábrica de Vitoria, ocupando diferentes puestos de responsabilidad dentro de los dominios de calidad y fabricación en la producción de semiterminados. En febrero de 1993 se trasladó a la fábrica de Aranda de Duero continuando en el ámbito de Calidad e Industrialización, siendo responsable de garantía calidad de la fabricación de neumáticos de camión. En junio de 2004, desde la sede central de Valladolid, desempeñó la Responsabilidad de la Gestión, Formación y Administración de Personal para el conjunto de Michelin España y Portugal. Desde julio de 2009 y durante 7 años, dirigió la fábrica de neumáticos de camión de Aranda de Duero. En agosto de 2016, asumió la Dirección del Centro Industrial de Michelin en Álava, uno de los mayores del grupo Michelin en el mundo, compuesto por 4 Actividades Industriales en Vitoria y un centro Logístico en Araia
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	Es ingeniera industrial por la Universidad de Vigo y cuenta, asimismo, con un master en dirección y administración de empresas por la Universidad de Ginebra, así como con un master de ingeniería de medioambiente por la Escuela de Organización Industrial de Madrid. Posee una extensa experiencia en el sector industrial, destacando su foco en medioambiente y sostenibilidad y su visión internacional. Ha desarrollado su carrera profesional en Alcoa, donde ha ocupado posiciones como ingeniera de medioambiente, auditora interna de medioambiente, seguridad y salud laboral, directora de seguridad y salud laboral, directora de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Asuntos Gubernamentales y Sostenibilidad para Europa y presidenta de Alcoa Inespal, S.L. en España. En la actualidad es directora global de sostenibilidad de Grupo Alcoa y presidenta de la Fundación Alcoa. Asimismo, es consejera independiente en el consejo de administración de Acerinox, S.A.
DON ROSALÍA GIL-ALBARELLOS MARCOS	Es Ingeniera de Montes por la Universidad Politécnica de Madrid y tiene un Master en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la Universidad Politécnica de Valencia. Asimismo, ha realizado un Programa de Dirección General (PDG) IESE Business School. Durante los años 1987 al 1992 trabajó como técnica de proyectos de medio ambiente en varias ingenierías como Inypsa, Desherca y Espacios Naturales. En el año 1992 se incorporó a Prointec (posteriormente adquirida por Grupo Indra) y trabajó en esta empresa hasta el año 2021. En la misma tuvo varias responsabilidades directivas, entre ellas la de directora de operaciones, y la de directora del área de medio ambiente, agua y puertos. Desde Julio del año 2021 es la directora del área de medio ambiente, ingeniería del agua y sostenibilidad de Proes (Grupo Amper). Durante su etapa como directora de operaciones de Prointec (2011-2014) lideró, como responsable de producción, un negocio de unos 60 millones de euros de facturación. Tuvo a su cargo equipos humanos de unas 800 personas en España y 400 en el extranjero. Ha sido vocal de la junta directiva de Tecniberia (patronal de la ingeniería) y presidenta de su comité de medio ambiente durante los años 2015 al 2021, donde promovió la creación del Comité de "Mujer en la Ingeniería". En la actualidad es directora del Área de Medio Ambiente, Ingeniería del Agua y Sostenibilidad de PROES (Grupo AMPER).
DON CARMEN AQUERRETA FERRAZ	Es licenciada en Económicas y Empresariales y en Derecho en la Universidad Pontificia Comillas, y tiene un Máster en Relaciones Internacionales en la Johns Hopkins University. Cuenta con una amplia trayectoria profesional en el sector de la consultoría. Su carrera profesional se ha desarrollado en importantes entidades como Andersen, en Madrid, ocupando el cargo de directora global de estrategia y planificación (tax and legal), BCG – Boston Consulting Group y Mitchell Madison Group en la que gestionó la estrategia de diversificación global para bienes de consumo, así como la estrategia comercial y de riesgos para la entidad financiera nacional. Ha sido socia de Deloitte Reino Unido y Deloitte North West Europe (2006-2019), donde ha liderado la práctica de intangibles y propiedad intelectual, la relación global con la empresa Vodafone Plc y numerosos proyectos de envergadura para BAE Systems y Thales entre otros. Asimismo, ha trabajado como abogada en el Banco Mundial (Washington) donde desarrolló los KPI y estrategia de la reforma judicial en la división de Latinoamérica. Es consejera independiente del grupo Andbank, vocal de su Comisión de auditoría y presidente de su Comisión de nombramientos y Retribuciones. Es miembro del Instituto de consejeros-administradores.

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	38,46

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	D. Fernando Abril-Martorell mantiene una participación minoritaria en Foresta Capital, S.L., sociedad en la que también participa, indirectamente, D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, quien controla el 100% de RETOS OPERATIVOS XXI S.L. Asimismo, cumplió 12 años como miembro del Consejo de administración de la Sociedad.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Licenciado en Derecho y Administración de Empresas por ICADE (Madrid). Ha desarrollado su actividad en diferentes empresas y entidades financieras. Fue presidente de Indra desde enero de 2015 hasta mayo de 2021. Entre 2011 y 2014 ha sido consejero delegado del Grupo Prisa. Entre el año 2005 y 2011 fue CEO de Credit Suisse en España y Portugal. Fue consejero delegado del Grupo Telefónica entre los años 2000 a 2003 y, previamente, director financiero entre 1997 y 2000. Comenzó su carrera en JP Morgan donde estuvo durante 10 años entre 1987 y 1997 en las oficinas de Madrid, Nueva York y Londres. Actualmente es consejero de la sociedad noruega Adevinta, S.A, consejero delegado de la Sociedad Luna IV servicios ambientales, S.L., y consejero delegado de la Sociedad Urbaser, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	D. José Guillermo Zubía Guinea cumplió 12 años como consejero independiente, motivo por el cual su categoría legal cambia a "otro consejero externo"	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.	Es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Realizó estudios de Economía en dicha Universidad y Fiscalidad en el Centro de Estudios Económicos y Tributarios. Ha sido empresario, consultor y consejero en diversas empresas. Fue secretario general del Sindicato Empresarial Alavés (SEA) de 1979 a 1995. Fue secretario general de la Confederación de Empresarios Vascos (Confebask) desde octubre de 1995 a marzo de 2011. Ha sido miembro de las Juntas Directivas u Órganos de Gobierno de las principales Instituciones Socio Económicas del País Vasco: entre otras de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial, de los Consejos Económico y Social y de Relaciones Laborales. Ha sido miembro del Consejo Económico y Social de España y de sus Comisiones de Economía y de Relaciones Laborales. Asimismo, ha sido miembro de la Comisión Permanente de la Escuela Andaluza de Economía y ha participado en diversos cursos y conferencias en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, los cursos de verano de El Escorial y la universidad de verano de la Universidad de País Vasco.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	15,38

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	5	5	4	4	38,46	38,46	28,57	28,57
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5	5	4	4	38,46	38,46	28,57	28,57

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En relación con la diversidad de género en el consejo, el artículo 17.2 d) del reglamento del consejo de administración señala que la comisión de nombramientos y retribuciones establece un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo, elabora orientaciones sobre cómo alcanzarlo y vela por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad respecto a cuestiones, como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres; estableciendo para ello ; un objetivo de representación para el género menos representado y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar ese objetivo;

La política de selección de consejeros y de diversidad en la composición del consejo incorpora expresamente los aspectos de diversidad que específicamente menciona el artículo 540.4.c) subapartado 8º de la LSC, así como la versión más actualizada de las recomendaciones 14 y 15 del Código de Buen Gobierno, estableciendo que:

- Por medio de esta política -pública, concreta y verificable- se favorece una composición adecuada del consejo de administración y se asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración, favoreciendo al mismo tiempo la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género.

- La comisión de nombramientos y retribuciones y el consejo de administración velarán porque los procedimientos de selección de los miembros del consejo y de sus comisiones favorezcan la diversidad respecto a cuestiones, como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El compromiso de Ence con el objetivo de diversidad de género se ha ido materializado en los últimos años, de manera que ha pasado de una representación de mujeres en el consejo del 7% en 2017 hasta un 38,46% en 2022.

En la medida en que la renovación en la composición del consejo se vaya produciendo, la Sociedad hará efectivo su compromiso mediante la selección de consejeras independientes hasta alcanzar el objetivo del 40%, del que, por otra parte, se encuentra muy próxima a cumplirlo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Como se ha indicado en el Apartado C.1.5, la comisión de nombramientos y retribuciones ha velado por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación por razón de género.

En este sentido, en el ejercicio 2022 la comisión de nombramientos y retribuciones puso en marcha un procedimiento específico de selección de dos consejeras independientes con el auxilio de un asesor externo, a fin de proponer su nombramiento a la junta general de 2022. Como resultado de dicho proceso la Comisión sometió una propuesta de nombramiento de dos consejeras independientes. Con todo ello, la Sociedad muestra su compromiso de promover el aumento de la presencia de mujeres consejeras en el consejo de administración, cuya representación asciende en 2022 al 38,46%.

En este sentido, cabe destacar que, en la categoría de consejeros independientes, en la que la competencia de propuesta de nombramiento de consejeros por parte de la Comisión es plena, el porcentaje de mujeres es del 100% (5 consejeras de 5 independientes).

En 2020 se actualizó la política de selección de consejeros y diversidad en la composición del consejo para, entre otras cuestiones, prevenir expresamente que la Sociedad procurará la adopción de medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, en el sentido de la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno. De acuerdo con lo anterior, la Sociedad está trabajando en esta línea, habiendo fijado objetivos de diversidad para posiciones directivas que han sido aprobados por la comisión de nombramientos y retribuciones.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La comisión de nombramientos y retribuciones ha verificado el grado de cumplimiento de la política de selección de consejeros vigente y la ha puesto en práctica, tal y como se ha descrito en los anteriores apartados C.1.5 y C.1.6.

Por lo que respecta al nombramiento de nuevas consejeras, la comisión ha reiterado su compromiso con el cumplimiento de los objetivos marcados, los cuales se han materializado de forma efectiva en 2022 en el desarrollo de un proceso de selección de dos consejeras independientes.

Como resultado, el número de consejeras en 2022 representa el 38,46% del total de miembros del consejo de administración, de forma que se encuentra muy cerca de cumplir con el objetivo de procurar que el número de consejeras alcance el 40% de miembros del consejo. En la medida en que la renovación en la composición del consejo se vaya produciendo, la Sociedad hará efectivo su compromiso mediante la selección de consejeras independientes hasta alcanzar el mencionado objetivo del 40%.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	TODAS LAS FACULTADES, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO
Comisión Ejecutiva	TODAS LAS FACULTADES, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SIERRAS CALMAS, S.A.	Presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	LAS PLEYADES URUGUAY, S.A.	Presidente directorio	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	LIPTOFLOR S.A.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SILVASUR AGROFORESTAL, S.A.U.	Administrador solidario	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSA ENERGÍA, S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	IBERSILVA, S.A.U.	Representante administrador único	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	NORTE FORESTAL, S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA PUERTOLLANO 2, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	MAGNON GREEN ENERGY, S.L.	Presidente del Consejo de Administración	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA HUELVA, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA EXTREMADURA, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CASTILLA Y LEÓN DOS, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA EXTREMADURA DOS, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA HUELVA DOS, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CASTILLA Y LEÓN, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA PUERTOLLANO, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA ESTE, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA PAMI, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIX, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ancen Solar II, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ancen Solar III, S.L.U.	Representante administrador único	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ancen Solar IV, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ancen Solar V, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ancen Solar VI, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Andújar 100 Solar, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Ence Biomasa Córdoba, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Granada 133 Solar, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Lepe 40 Solar, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Sevilla 90 Solar, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	HUELVA SOLAR 10, S.L.U.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE BIOGAS, S.L.	Representante administrador único	SI
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	ENCE ENERGÍA CELTA, S.L.U.	Representante administrador único	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON CARMEN AQUERRETA FERRAZ	ANDBANK/BANCA PRIVADA	CONSEJERO
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Elecnor	CONSEJERO
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Saint Croix Holding Immobilier SOCIMI, S.A.	CONSEJERO
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Impulsa Capital, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	INVERMAS XII, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DIOPTASA, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	ARTEVINO VIÑEDOS, S.L.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DEHESA CHECA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DEHESA EL CORCHO, XXI, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	ESASOLAR ENERGY SYSTEM, S.L.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	TURINA 2000, S.L.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	TREELANDS CAPITAL, S.L.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DEHESA DEL CASTRILLO XXI, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DAIMA ENERGÉTICA S.L	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE EQUITY II SCR, S.A.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	DAIMA GLOBAL, S.L.	CONSEJERO
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE INDIVIDUAL I S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	CIUDAD DE TRANSPORTES DE MANZANARES, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE EQUITY II SCR, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE INDIVIDUAL I, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	TREELANDS CAPITAL, S.L.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	ESPOLINADO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	TOYLE DE JOUY, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAMARINES, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOMOSAGUAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	NEGOCIOS LOPICRAC, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLO INMOBILIARIO CORRALEJOS, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	TURINA 2000, S.L.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	CORPORACION LORPEN, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAMISOL, S.L	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS ROZUELAS, S.L	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRADOR DE LOS FLAMINGOS, S.L	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	ARBI, 21, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS CERRO DE BELMONTE, S.L	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	ARTEVINO Y VIÑEDOS, S.L.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	GESTION Y PROYECTOS INMOBILIARIOS PENTA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	AUTOCOA INDUSTRIAS DE AUTOMOCION, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	CABOPINO CLUB DE GOLF, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	GESTION PROYECTOS Y CONTROL, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	ILUSTRACION PENTA, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	GOPIISA, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	CORPORACION LORPEN,S.A.	PRESIDENTE
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	ILUSTRACION PENTA, S.A.	PRESIDENTE
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	GOPIISA, S.A.	PRESIDENTE
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRANDA, S.L.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	GLOBAL DOS MANAGEMENT, S.L.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA CAPITAL, S.A.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DAIMA GLOBAL, S.L.	CONSEJERO
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	DAIMA ENERGÉTICA, S.L.	CONSEJERO
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	CORPORACION FINANCIERA ALBA	CONSEJERO
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	EL LLANO DE CAMPOZALVARO, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Ebro Foods, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Barbosa&Almeida, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Ball Beverage Can Iberia, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	Coca-Cola European Partners, plc.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	OLIVE PARTNERS, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	SOCIEDAD VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	TORNEADOS NUMERICOS S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	CORPORACION EMPRESARIA DE EXTREMADURA S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE EQUITY II SCR, S.A.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	CARNICAS TURO, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	TREELANDS CAPITAL, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA CAPITAL, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	VUELO NOGALES, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	TERRENO NOGALES, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	AGROLUJAN, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA INDIVIDUAL 2, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA TERRENOS, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	KALINEX INVERSIONES, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	LA PRADERA DE LA TABLADILLA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	NOGALES DEL TIETAR, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FINE TIMBER INVESTMENT, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA ENERGIA SIERRA DE ARCOS, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA ENERGIA DEL DUERO, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	BIOMASA DE AS PONTES, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	LOMAS DE LA VEGA, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	LOMAS DEL MEDIO, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	LOMAS PONIENTE, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	TURINA 2000, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	TURINA, 2000, S.L.	PRESIDENTE
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO,S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA PRIVATE INDIVIDUAL I, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	FORESTA INDIVIDUAL 1 S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	DAIMA GLOBAL, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	RUKUSULA XXI, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	ARTEVINO Y VIÑEDOS, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	CIRESCO, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	ESPOLINADO, S.L.	CONSEJERO
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	AMERICAN FORESTRY TECHNOLOGIES ESPAÑA, S.L.	CONSEJERO
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	POWERCO	CONSEJERO
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	Michelin España Portugal, S.A. (MEPSA AUTOMOCION)	PRESIDENTE
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	SIGNUS ECOVALOR, S.L.	VICEPRESIDENTE
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	CAMSO SPAIN,S.L.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	CONSORCIO NACIONAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO	VICEPRESIDENTE 4º
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	FACyL sector Automoción	CONSEJERO
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	MICHELIN COMPANHIA LUSO-PNEU LDA	OTROS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	ADEVINTA ASA	CONSEJERO
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	LUNA IV SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	URBASER, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	Vocal de la Comisión de Inversiones de Corporación Financiera Alba, S.A.
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	Directora General Michelin España Portugal, S.A. (MEPSA AUTOMOCION)
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	Vicepresidente de Sostenibilidad Alcoa Corp. / Minería y metales
DON ROSALÍA GIL-ALBARELLOS MARCOS	Directora de Ingeniería del agua y Sostenibilidad PROES (grupo AMPER)
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO	CEO de Asua Inversiones S.L.
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	Directora de Impulsa Capital, S.L.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 36.2 del reglamento del consejo de administración establece que el número máximo de consejos de otras sociedades cotizadas de los que los consejeros de la Sociedad pueden formar parte no deberá exceder de 3 en el caso de los consejeros ejecutivos y 5 en el caso de los

consejeros no ejecutivos. A estos efectos, se computarán como un solo consejo todos los consejos de sociedades que formen parte de un mismo Grupo.
Con carácter excepcional y a la vista de las circunstancias personales y profesionales concurrentes, el consejo, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, podrá autorizar de forma individual que se supere el límite establecido en el párrafo anterior cuando aprecie que ello no limita o compromete la dedicación del consejero afectado.
En caso de producirse, se dará cuenta de esta autorización en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.083
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	1.853
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	96

La remuneración indicada como total devengado a favor del consejo de administración incluye la remuneración del consejero delegado por sus funciones ejecutivas.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON MODESTO SAIZ SUAREZ	Director Comercial
DON ALFREDO AVELLO DE LA PEÑA	Director General de Finanzas, Desarrollo Corporativo y Patrimonio Forestal
DOÑA MARIA JOSE ZUERAS SALUDAS	Directora General de Capital Humano
DOÑA REYES CEREZO RODRÍGUEZ-SEDANO	Secretaria General y Directora General de Sostenibilidad
DON ÁNGEL JOSÉ MOSQUERA LÓPEZ-LEYTON	Director de Auditoría Interna
DON JORDI AGUILÓ JUBIERRE	Director General de Celulosa
DON FERNANDO GONZÁLEZ PALACIOS	Director de Planificación y Control de Gestión
DON MARC GOMEZ FERRET	DIRECTOR GENERAL MAGNON

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	25,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.401
---	-------

En septiembre 2022, D. Marc Gómez Ferret causa baja en la compañía.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

En su sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, el consejo de administración acordó la aprobación de la modificación del reglamento del consejo de administración, así como el nuevo texto refundido de dicho reglamento que resulta de ella.

Dichas modificaciones consisten en la modificación de los artículos 1, 3, 8, 8 bis, 9, 10, 10 bis, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 bis, 18, 19, 19 bis, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de dicho cuerpo normativo responden a las siguientes finalidades:

- Unificar en el articulado las referencias que se identifican a continuación, a fin de contar con un documento homogenizado y claro:

- ? Sociedad

- ? Sociedad

- ? Junta general de accionistas o Junta general

- ? Altos Directivos

- ? Consejo o consejo de administración

- ? consejero/s

- ? consejeros externos

- ? consejero coordinador

- ? consejeros ejecutivos

- ? Comisión de auditoría

- Modificar la denominación del comité de auditoría, pasando a denominarse comisión de auditoría, derivado de lo cual se modifican como ya adelantó en el primer apartado, todas las referencias en el articulado del reglamento.

- Incluir la aplicación subjetiva del Reglamento (Artículo 1)

- Incluir las referencias oportunas a la comisión de sostenibilidad (Artículos 14, y 19 bis)

- Unificar el procedimiento de designación del secretario para todas las comisiones (Artículos 14, 15, 16, 17 y 17 bis)

- Adaptar las funciones de la Comisión de nombramientos y retribuciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 529 quince de la LSC (Artículo 17).

- Actualizar en materia de operaciones vinculadas las funciones de la Comisión de auditoría (Artículo 16)

- Concretar más detalladamente las funciones de la Comisión de sostenibilidad (Artículo 17 bis)

- Actualizar (i) las formas de convocatoria de las sesiones del consejo, eliminando el fax y el telegrama como medios válidos de convocatoria, al encontrarse los mismos en desuso (Artículo 18), así como (ii) los medios de comunicación a distancia válidos para el desarrollo de las sesiones por escrito y sin sesión (Artículo 19).

- Eliminar la posibilidad que se establezca por el consejo, previo informe de la Comisión de nombramientos y retribuciones, la prohibición de prestar servicios en una entidad competidora respecto del consejero que termina su mandato o cesa por cualquier causa en el desempeño de su cargo, así como la posibilidad de percibir una indemnización por tal concepto (Artículo 23)

- Adaptar la retribución de los consejeros a las modificaciones propuestas en los estatutos sociales y política de retribuciones de consejeros, de acuerdo con los artículos 529 sexdecies, 529 septdecies, 529 octodecies y 529 novodecies de la LSC (Artículos 28, 29 y 29 bis)

- Adaptar la regulación relativa a los conflictos de interés (Artículos 32 y 33)

- Actualizar la información a comunicar por parte de los consejeros a la Comisión de nombramientos y retribuciones en el marco de sus deberes de información (Artículo 37)

- Incluir la regulación establecida por el artículo 529 vices sobre operaciones vinculadas (Artículo 40)

- Modificar la numeración de los artículos desde el número 33 en adelante, que pasará a ser el 34 y de esta manera, de forma correlativa.

- Introducir mejoras técnicas y de redacción (8, 8 bis, 9, 10 bis, 11, 13, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 43)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 528 de la LSC se dio traslado de las modificaciones anteriores a la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2022.

En este sentido, se puso a disposición de los accionistas el informe formulado por el consejo de administración sobre las modificaciones introducidas en el reglamento del consejo: https://ence.es/wp-content/uploads/2022/02/Informe-del-CdA-Modificaciones-Rgto-CdA-2021_v7.pdf

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El marco normativo interno de referencia al respecto está formado por los estatutos sociales, el reglamento del consejo de administración y la política de selección de consejeros y de diversidad en la composición del consejo, aprobada por el consejo de administración el 4 de febrero de 2016 y modificada el 27 de noviembre de 2018 para adaptarla a la Ley 11/2018 de información no financiera y diversidad y el 24 de noviembre de 2020 para adaptarla a la última revisión del Código de Buen Gobierno (recomendaciones 14 y 15). Asimismo, en el mes de abril de 2020 el consejo aprobó la matriz de competencias de los consejeros, la cual se ha ido actualizando anualmente.

Corresponde a la junta general la competencia para nombrar y separar a los consejeros (artículo 35.1 de los estatutos sociales). Por su parte, el consejo de administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta general que se celebre (artículo 36 de los Estatutos Sociales).

En todo caso, las propuestas de nombramiento de consejeros que el consejo (o la comisión de nombramientos y retribuciones en caso de consejeros independientes) someta a la junta general y las decisiones de nombramiento que adopte el consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas legalmente, deberán ir precedidas del correspondiente informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. Cuando el consejo se aparte de las recomendaciones de la comisión de nombramiento y retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones (artículo 20.5 del reglamento del consejo). El consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente (artículo 21.1 del reglamento del consejo). La

comisión de nombramientos y retribuciones no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o cuyas relaciones presentes o pasadas con la Sociedad puedan mermar su independencia (artículo 21.2 del reglamento del consejo). De acuerdo con el artículo 8.1 del reglamento del consejo, éste procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que, en general, las diferentes categorías de consejeros resulten adecuadas, en su proporción y características, a las mejores prácticas de gobierno corporativo. El artículo 8.2 del reglamento del consejo establece que, con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante. De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, la duración del cargo de consejero será de 3 años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. Conforme al artículo 22 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de reelección de consejeros se ajustarán a lo previsto para su nombramiento. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del reglamento del consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la junta general o el consejo de administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal, estatutaria o reglamentariamente. Asimismo, el consejo de administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo que concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones (artículo 24.4 del reglamento del consejo). También podrá proponerse el cese de un consejero independiente de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes en función de la relación entre el capital estable y el capital flotante de la Sociedad (artículo 24.4 del reglamento del consejo).

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Con fecha 31 de marzo de 2023 el Consejo de Administración ha procedido a evaluar su actividad, sin que dicha evaluación haya originado cambios importantes en su organización interna ni sobre los procedimientos aplicables.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

En virtud del artículo 19 bis del reglamento del consejo de administración, éste deberá evaluar una vez al año, y adoptará, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de: a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración; b) el funcionamiento y la composición de las comisiones; c) la diversidad en la composición y competencias del consejo de administración; d) el desempeño del presidente del consejo de administración y del consejero delegado teniendo en cuenta, en su caso, la evaluación realizada por el consejero coordinador o por la comisión de nombramientos y retribuciones; e) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo de administración. El proceso de evaluación llevado a cabo se ha realizado sobre la base de un cuestionario previamente cumplimentado de forma individual por cada uno de los consejeros. La estructura del cuestionario ha cubierto todos los aspectos referidos en este apartado respecto de la diversidad en la composición y competencias del consejo de administración, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y primer ejecutivo de la Sociedad, de su secretario, de la consejera coordinadora, así como del resto de los miembros del consejo y del desempeño de los presidentes de las comisiones. Los resultados, una vez consolidados, han sido revisados por los presidentes del consejo y de las respectivas comisiones a fin de proponer las conclusiones de la autoevaluación y los correspondientes planes de acción.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En relación con el ejercicio 2022 la evaluación no ha sido auxiliada por un consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 24.3 del reglamento del consejo de administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos: a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables; b) cuando resulten gravemente amonestados por el comité de auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros; c) cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; o d) cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista al que representen o que

hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial, o rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción proporcional del número de sus consejeros dominicales. Por su parte, el artículo 24.5 del reglamento establece que los consejeros deberán informar al consejo de administración y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. De ello se informará en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que se dejará constancia en acta. Dicho apartado 5 del artículo 24 se introdujo en el reglamento con su última modificación del 22 de diciembre de 2020, para adaptar su redacción a la última revisión del Código de Buen Gobierno.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

De acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo, para la reelección como consejero ejecutivo de aquellos consejeros que alcancen la edad de 65 años, se exige el voto favorable de, al menos, dos tercios de los consejeros presentes o representados.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

Descripción de los requisitos

De acuerdo con el artículo 10.1 del reglamento del consejo el cargo de presidente del Consejo de administración podrá recaer en un consejero ejecutivo. En este caso, su designación requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	N.A.
Consejero	N.A.

De acuerdo con el artículo 24.2 del reglamento del consejo, respecto de los consejeros ejecutivos que alcancen la edad de 65 años, el consejo de administración, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar su reelección como tales con carácter anual, hasta que alcancen la edad de 70 años

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos (artículo 42), la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada consejo, no pudiendo ostentar cada consejero más de tres representaciones, con excepción del presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del consejo. El reglamento del consejo (artículo 19.1 párrafo 2º) prevé que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, cuando se trate de un consejero no ejecutivo, solo podrá conferirse su representación a otro consejero no ejecutivo. La representación se conferirá con las instrucciones que procedan en función de la concreción de las materias que se prevea someter a debate en el consejo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	5
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7
Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad	7
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	9
Número de reuniones de Comisión de Auditoría	5

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,82

Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	13
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

Los datos de asistencia presencial individualizada de los consejeros a las sesiones del Consejo de administración son las siguientes:

D. Ignacio Colmenares 100,00%
D. Ignacio Comenge 100,00%
D. Gorka Arregui 100,00%
D. Oscar Arregui 100,00%
D. Javier Arregui 100,00%
D. Jose Guillermo Zubia 100,00%
D. Fernando Abril-Martorell 92,30%
Dña. Rosa García Piñeiro 100,00%
Dña. Irene Hernández 100,00%
Dña. Maria Paz Robina 100,00%
D. Angel Agudo 100,00%
Dña. Carmen Aquerreta 100,00%
Dña. Rosalía Gil-Albarellos 92,30,00%

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El reglamento del consejo (artículo 16.2.10) encomienda a la comisión de auditoría la función de velar por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como la correcta aplicación de los criterios contables, informando las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. Asimismo, el artículo 16.2.5) del reglamento atribuye al comité de auditoría la función de supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera. Adicionalmente, conforme a lo previsto en el artículo 16.2.7) del Reglamento, corresponde a la comisión de auditoría establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Asimismo, el reglamento del consejo (artículo 42.4) prevé que el consejo de administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente con claridad, a través del presidente de la comisión de auditoría en la junta general, el parecer de la comisión de auditoría sobre el contenido y alcance de las salvedades del auditor, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de las propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ ANTONIO ESCALONA DE MOLINA	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2.7) del reglamento del consejo, corresponde a la comisión de auditoría establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos (velando, en particular, porque la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia), para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso la comisión de auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas sociedades por los citados auditores de cuentas o sociedades de auditoría, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, el auditor externo deberá mantener una reunión al año con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad. Además, según el artículo 16.2.8) del reglamento del consejo, la comisión de auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Por otro lado, el artículo 16.2.11) del reglamento del consejo prevé que la comisión de auditoría deberá servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La comisión se encargará de supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa (artículo 16.2.14) del reglamento del consejo). Asimismo, el consejo se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio (artículo 42.2 del reglamento del consejo). Asimismo, el consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría (artículo 42.3 del reglamento del consejo).

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	53	4	57

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	1,33	0,86	1,18

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	5,71	5,71

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 26 del reglamento del consejo, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente o del secretario del consejo de administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del reglamento del consejo, el presidente, con la colaboración del secretario, velará por que los consejeros cuenten, previamente y con suficiente antelación, con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar. En el ejercicio 2020 se aprobó un procedimiento interno a fin de procurar que los consejeros cuenten con la documentación necesaria con suficiente antelación y es el que se viene aplicando para asegurar que los plazos acordados de puesta a disposición de los consejeros son los acordados. Asimismo, con el fin de que los consejeros dispongan de la información necesaria con antelación suficiente a las sesiones del consejo y sus comisiones, la Sociedad ha puesto a su disposición una plataforma web en la que se les facilita la documentación con antelación suficiente correspondiente a los puntos del orden del día que se van a tratar en las reuniones, así como otra información relevante.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Los consejeros deberán comunicar al consejo, lo antes posible, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la sociedad, especialmente aquellas circunstancias que les afecten relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como sus posteriores vicisitudes procesales (artículo 36.3 del reglamento del consejo).

Asimismo, el artículo 24.3 del reglamento del consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

b) cuando resulten gravemente amonestados por la comisión de nombramientos y retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

c) cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; o

d) cuando, tratándose de consejeros dominicales, el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial, o rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción proporcional del número de sus consejeros dominicales.

Adicionalmente, el apartado 5 al artículo 24 establece que los consejeros deberán informar al consejo de administración y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales. Habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Tanto la emisión de obligaciones de 24 de noviembre de 2017 por importe de 50 M€ y el contrato de financiación suscrito con diversas entidades financieras en el marco de la referida emisión y novado el 8 de noviembre de 2018 por un importe de hasta 196,4 M€, incluyen cláusulas de cambio de control que regulan la posibilidad de que los obligacionistas requieran la amortización total de las obligaciones, más intereses y demás cantidades devengadas conforme a los Documentos de Emisión así como el repago de la financiación dispuesta. En relación a la emisión de obligaciones de fecha 23 de febrero de 2018, por un importe de 160 M€ se prevén cláusulas de cambio de control que regulan la opción de los titulares de obligaciones a solicitar al emisor la amortización de sus obligaciones. Por último, en la emisión de obligaciones de 8 de noviembre de 2018, por un importe de 43 M€ se incluyen cláusulas de cambio de control que regulan la posibilidad de que los obligacionistas requieran la amortización total de las obligaciones, intereses y demás cantidades devengadas conforme a los Documentos de Emisión.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios

1

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero delegado	<p>Consejero delegado: El consejo podrá en cualquier momento revocar las facultades delegadas al consejero. Se equipará a este supuesto de cese la no reelección del consejero como miembro del consejo cuando expire su nombramiento estando vigente el contrato. En este supuesto, el consejero tendrá derecho a (i) un preaviso mínimo de tres meses o, en su caso, a una compensación bruta equivalente a la retribución fija íntegra del periodo de preaviso no respetado y (ii) a una indemnización de una anualidad de la retribución fija íntegra que percibiese en ese momento, y la retribución variable percibida el año inmediatamente anterior al momento del cese. Se excluye del cómputo cualquier retribución por aplicación de planes de incentivo a largo plazo. Se excluyen también el preaviso y la indemnización mencionadas si el cese del consejero se produce por la comisión de infracciones legales, contractuales estatutarias o del resto de normativa societaria aplicable. Si, vigente el contrato, se produce un cambio significativo en el control de la Sociedad, tal y como éste se define en el contrato, el consejero podrá presentar su renuncia, con derecho a percibir una suma equivalente a dos anualidades de la retribución fija íntegra que percibiese en ese momento más la retribución variable percibida los dos años anteriores. El pago de la indemnización correspondiente no se abonará al consejero delegado hasta que la sociedad compruebe, dentro de los tres meses siguientes al cese, que no se han producido infracciones o incumplimientos graves que redunden en un perjuicio verificable para la sociedad.</p>

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

Corresponde al Consejo de administración autorizar las cláusulas contractuales relativas al consejero delegado y a los miembros del comité de dirección, sin que autorice las cláusulas del resto de directivos o empleados.

La Junta General de Accionistas ha tenido conocimiento de las cláusulas contractuales relativas al consejero delegado a través de este informe.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	VOCAL	Dominical
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	VOCAL	Independiente
DON ROSALÍA GIL-ALBARELLOS MARCOS	VOCAL	Independiente
DON ANGEL AGUDO VALENCIANO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La comisión de sostenibilidad se regula en el artículo 17 bis del reglamento del consejo, y en el artículo 48 de los estatutos sociales, que determinan que estará integrada exclusivamente por consejeros no ejecutivos y mayoritariamente por consejeros independientes, nombrados por el consejo de administración en el número que éste determine, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. Dichos miembros serán elegidos entre los consejeros de la Sociedad, teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en el ámbito de las competencias asignadas a la comisión. La comisión de sostenibilidad se reúne cuantas veces se considere necesario para buen desarrollo de sus funciones y, en cualquier caso, cuatro veces al año. Puede asistir a las sesiones de la comisión, con voz pero sin voto, cualquier persona que sea requerida para ello. La comisión informa periódicamente y siempre que lo considere oportuno de sus actuaciones al consejo de administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que pueda asignarle el consejo de administración, la comisión de sostenibilidad conforme se encuentra recogido en el artículo 17 bis del reglamento del consejo de administración tiene como principales funciones:

- a) Revisar periódicamente la política de sostenibilidad y proponer al Consejo de Administración su actualización con el objetivo de que esté orientada a la creación de valor y a la promoción del interés social, teniendo en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- b) Identificar y proponer al Consejo de Administración las Políticas específicas en materia de sostenibilidad a incluir en la normativa interna de la Sociedad.
- c) Definir y actualizar cuando corresponda la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad para su propuesta al Consejo, con foco en todos aquellos aspectos y temáticas que se identifiquen como riesgos u oportunidades para la Sociedad en materia de sostenibilidad, supervisando que se alinee con la estrategia corporativa y atiende a los aspectos materiales para los grupos de interés de la Sociedad. También le corresponde realizar el seguimiento y la evaluación de su grado de cumplimiento, dando cuenta de ello al Consejo de Administración según corresponda.
- d) Informar, con carácter previo a su revisión por la Comisión de Auditoría y su aprobación por el Consejo de Administración acerca del proceso de elaboración y presentación del estado anual de información no financiera (Informe Anual de Sostenibilidad).
- e) Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- f) Proponer la designación del tercero independiente que deba verificar el estado de información no financiera.
- g) Velar por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- h) Conocer las modificaciones legales significativas en materia de sostenibilidad con posible influencia significativa para la Sociedad, así como las tendencias emergentes, tales como economía circular o capital natural a fin de analizarlas y, en su caso, impulsar planes de acción.
- i) Supervisar y evaluar la estrategia de diálogo con los distintos grupos de interés así como los procedimientos y canales de comunicación con ellos, en el ámbito de sus competencias, asegurándose que da respuesta a los principales intereses, expectativas y demandas de los grupos de interés de la Sociedad.
- j) Conocer e impulsar la estrategia de acción social de la Sociedad y sus planes de relación con la comunidad.

Con ocasión de la junta general de accionistas del ejercicio 2022 se ha puesto a disposición de los accionistas el informe de funcionamiento con el detalle de las actuaciones de la comisión de sostenibilidad durante el ejercicio.

El detalle de las actuaciones desarrolladas en 2022 se puede consultar en el informe de funcionamiento de esta comisión disponible en la página web de la Sociedad.

Sus actuaciones más importantes en el ejercicio de sus funciones en la práctica han sido el informe favorable del estado de información no financiera, el seguimiento trimestral del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad correspondientes a 2022, la revisión de la información relativa a sostenibilidad contenida en la información financiera trimestral y el análisis de las novedades regulatorias, así como sus implicaciones en el negocio y de los planes de acción adoptados por la Sociedad.

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON IGNACIO DE COLMENARES BRUNET	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL	Otro Externo
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Otro Externo
DON ÓSCAR ARREGUI ABENDIVAR	VOCAL	Dominical
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	14,29
% de consejeros dominicales	42,86
% de consejeros independientes	14,29
% de consejeros otros externos	28,57

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva estará formada por un mínimo de cuatro consejeros y un máximo de ocho, incluido el presidente.

Dentro de estos límites, el número de miembros es determinado por el consejo de administración procurando que cuente con la presencia de, al menos, dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente (artículo 15.1 del reglamento del consejo de administración). De sus acuerdos da cuenta al consejo en su siguiente reunión, y se pone a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva. Tiene delegadas todas las competencias del consejo de administración salvo las facultades indelegables por la ley, los estatutos o el reglamento del consejo de administración.

Durante 2022, la comisión ejecutiva ha celebrado 7 reuniones en las que ha analizado la documentación e información previamente facilitada por la sociedad y ha analizado diversas cuestiones centrándose fundamentalmente en el análisis y seguimiento de operaciones corporativas, financieras, marco de coberturas, y análisis de las consecuencias del posible cierre de la biofábrica de Pontevedra.

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA	VOCAL	Otro Externo

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ROSA MARÍA GARCÍA PIÑEIRO	VOCAL	Independiente
DON CARMEN AQUERRETA FERRAZ	VOCAL	Independiente
DON JAVIER ARREGUI ABENDIVAR	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del reglamento del consejo de administración y el artículo 47 de los estatutos sociales, la comisión de auditoría estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros. Sus miembros serán exclusivamente consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes y en su conjunto serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

La comisión de auditoría se reúne periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Debe asistir a las sesiones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, teniendo voz, pero no voto. De los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión, se da cuenta en la siguiente sesión del consejo de administración y se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la comisión.

Sus funciones, cuyo literal completo se contiene en el artículo 16 del reglamento del consejo de administración, son:

- 1) informar en la Junta General de Accionistas, a través del presidente de la Comisión, sobre las cuestiones que se planteen en su seno, en materias de su competencia;
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la reelección el cese o no renovación de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos,
- 3) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna
- 4) recabar regularmente de la auditoría interna información sobre el plan de auditoría y su ejecución,
- 5) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera;
- 6) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta de la empresa
- 7) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos para su examen por la Comisión
- 8) Emitir anualmente, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría
- 9) Velar por que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente
- 10) Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable; vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación,
- 11) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores,
- 12) Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos financieros y no financieros, relativos a la Sociedad y, en su caso, al grupo,
- 13) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica;
- 14) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría,
- 15) Informar con carácter previo la adopción del correspondiente acuerdo por el Consejo sobre los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar la Sociedad a los mercados y sus órganos de supervisión;
- 16) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia
- 17) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración
- 18) informar al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y este Reglamento y, en particular, en relación con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- 19) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento

20) Analizar e informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable

21) Supervisar la estrategia de comunicación y relación con los accionistas e inversores;

Con ocasión de la junta general de accionistas del ejercicio 2022, se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de funcionamiento de la comisión de auditoría con el detalle de sus actuaciones durante el ejercicio. Se puede consultar en el informe de funcionamiento de esta comisión disponible en la página web de la Sociedad.

Entre otras cuestiones, y como se menciona a lo largo del informe, destaca la dedicación de la comisión, en diversas reuniones, al análisis de los impactos de las sentencias de la Audiencia Nacional sobre nulidad de la prórroga de la concesión de la biofábrica de Pontevedra, así como de las provisiones a adoptar por tales conceptos.

Igualmente y en el ejercicio de sus funciones se ha llevado a cabo la actualización del mapa de riesgos globales y penales, con especial atención al riesgo de disponibilidad de agua en la biofábrica de Pontevedra; la revisión de los informes financieros trimestrales y de las cuentas anuales a formular por el consejo de administración; la revisión del Informe Anual de Auditoría Interna 2021, la aprobación del Plan de Auditoría Interna 2022 y la revisión del Informe Anual del Comité de Cumplimiento.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ / DON JOSE GUILLERMO ZUBIA GUINEA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	26/03/2021

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL	Otro Externo
DOÑA MARÍA PAZ ROBINA ROSAT	PRESIDENTE	Independiente
DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR	VOCAL	Dominical
DOÑA IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON ROSALÍA GIL-ALBARELLOS MARCOS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración ("reglamento"), y el artículo 48 de los estatutos la comisión de nombramientos y retribuciones ("CNR") estará formada por consejeros no ejecutivos en el número que determine el consejo, con un mínimo de tres miembros y máximo de siete, siendo la mayoría consejeros independientes.

La CNR se reúne cada vez que el consejo o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones y al menos 4 veces al año. En todo caso, en una de las reuniones anuales se prepara la información sobre las retribuciones de los consejeros que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual (art 17.4 del reglamento).

Sus funciones se encuentran descritas en el art. 17 del reglamento, y son :

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo;

- b) examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- c) elevar al Consejo las propuestas de reelección, separación o nombramiento de consejeros independientes, e informar sobre las propuestas de reelección, separación o nombramiento de los restantes consejeros,
- d) Velar, en el ámbito de sus competencias porque, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad y no adolezcan de sesgos que puedan implicar discriminación alguna y, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres; estableciendo para ello un objetivo de representación para el género menos representado y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar ese objetivo;
- e) examinar y organizar, la sucesión del presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Compañía y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- f) informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del consejo;
- g) proponer al consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- h) informar el nombramiento y cese de los Altos Directivos en la Sociedad que el primer ejecutivo proponga al consejo;
- i) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y de los altos directivos, así como las demás condiciones básicas de los contratos de los consejeros ejecutivos y su retribución individual
- j) proponer la revisión periódica de la política de retribuciones de los consejeros y de los programas de retribución de los Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, ponderando su adecuación y sus rendimientos, velar por su cumplimiento y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y Altos Directivos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y Altos Directivos de la Sociedad;
- k) proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento;
- l) en el caso de que el Consejo hubiera sido informado sobre que un consejero se encuentra en una situación que le afecta y que puede perjudicar al crédito de la Sociedad, informar al Consejo sobre si la Sociedad debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión o proponer su cese;
- m) evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos;
- n) informar el proceso de evaluación del presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Compañía; y elevar al Consejo los resultados de la evaluación del Consejo junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones que podrá incluir la de las comisiones; así como ser informada del proceso de evaluación de la alta dirección;
- o) proponer y supervisar periódicamente los programas de actualización de conocimientos de los consejeros;
- p) informar previamente las operaciones realizadas, en su caso, por los consejeros en los términos establecidos en los artículos 33.2, 34.1, 35.1 y 36.2 de este Reglamento.
- q) supervisar la estrategia de comunicación y relación con los asesores de voto
- r) velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión
- s) las restantes específicamente previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento.
- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de cuestiones relativas a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos de la Compañía.

Con ocasión de la junta general de accionistas del ejercicio 2022 se ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de funcionamiento, con el detalle de las actuaciones de la comisión de nombramientos y retribuciones durante el ejercicio.

Se puede consultar en el informe de funcionamiento de esta comisión disponible en la página web de la Sociedad.

Sus actuaciones más importantes en el ejercicio de sus funciones han sido, entre otros, el informe sobre la nueva política de remuneraciones de los consejeros, sobre la propuesta de modificación de los estatutos sociales, del reglamento de la junta general de accionistas y del reglamento del consejo. Asimismo ha llevado a cabo la determinación de la remuneración variable anual de la alta dirección correspondiente a 2022 y los objetivos asociados a la retribución variable anual para el 2023, la revisión de la matriz de competencias, así como la revisión del informe anual de gobierno corporativo y el informe anual de remuneraciones 2021.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2022		Ejercicio 2021		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Sostenibilidad	3	60,00	2	40,00	1	16,66	1	16,66
Comisión Ejecutiva	1	14,28	1	14,28	1	12,50	0	0,00
Comisión de Auditoría	3	60,00	3	60,00	3	60,00	1	20,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	60,00	3	60,00	2	40,00	1	20,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La regulación de la comisión ejecutiva se encuentra tanto en los estatutos como en el reglamento del consejo. Subsidiariamente serán de aplicación a la comisión ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del reglamento relativas al funcionamiento del consejo de administración. No existen reglamentos específicos para la comisión ejecutiva.

Los estatutos y el reglamento del consejo vigentes se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

La regulación de la comisión de auditoría se encuentra tanto en los estatutos como en el reglamento del consejo. Subsidiariamente serán de aplicación a la comisión de auditoría, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del consejo de administración. No existen reglamentos específicos para la comisión de auditoría.

El reglamento del consejo vigente se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

La comisión de auditoría ha elaborado el Informe de funcionamiento del ejercicio 2022, de conformidad con lo recomendado por la guía técnica 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación de la comisión de nombramientos y retribuciones se encuentra en el reglamento del consejo y en los estatutos. No existen reglamentos específicos para la comisión de nombramientos y retribuciones.

Los estatutos y el reglamento del consejo vigentes se encuentran accesibles en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

La comisión de nombramientos y retribuciones ha elaborado el Informe de funcionamiento del ejercicio 2022, de conformidad con lo recomendado por la guía técnica 1/2019 de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD

La regulación de la comisión de sostenibilidad se encuentra en el reglamento del consejo y en los estatutos. No existen reglamentos específicos para la comisión de sostenibilidad.

El reglamento del consejo vigente se encuentra accesible en la página web de la Sociedad, en la dirección www.ence.es.

La comisión de sostenibilidad ha elaborado el informe de funcionamiento del ejercicio 2022.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (la "Ley"), la Sociedad realizó el trabajo necesario para adaptar su normativa interna al nuevo régimen de operaciones vinculadas establecido por la citada Ley, en concreto:

- El consejo de administración, en su sesión de diciembre 2021, aprobó una nueva política corporativa de operaciones vinculadas.
- El consejo de administración, en su sesión de febrero 2022, aprobó la modificación del reglamento del consejo.
- El consejo de administración, en su sesión de febrero 2022, aprobó someter a la aprobación de la junta general de accionistas la modificación de los estatutos sociales.
- La junta general de accionistas, en su sesión de 31 de marzo de 2022, aprobó la modificación de los estatutos sociales.

De acuerdo con las citadas modificaciones, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de las operaciones vinculadas e intragrupo, es el establecido en la normativa interna de la Sociedad, el cual reproduce lo establecido por la Ley:

La aprobación de las operaciones vinculadas de la Sociedad podrá corresponder, según se describe a continuación, a la Junta general o al consejo de administración, quien también podrá delegarlas en determinadas condiciones:

- Aprobación por la Junta general:

La junta general de accionistas de Ence es el órgano competente para la aprobación de las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad.

Cuando la Junta general esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el consejo de administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes.

La aprobación de la operación vinculada por la junta general deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría.

En su informe, la comisión deberá:

(i) evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y

(ii) dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

-Aprobación por el consejo de administración:

El consejo de administración de Ence es el órgano competente para aprobar el resto de las operaciones vinculadas no identificadas en el apartado anterior. El consejero afectado deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

La aprobación de la operación vinculada por el consejo de administración deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría.

En su informe, la comisión deberá:

(i) evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y

(ii) dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados. ? Aprobación delegada:

No obstante, el consejo de administración de la Sociedad podrá delegar en órganos delegados o miembros de la alta dirección la aprobación de las siguientes Operaciones vinculadas:

i) Aquellas operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo, las cuales se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado;

ii) Aquellas operaciones que se concierten: (i) en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, (ii) se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y (iii) cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la sociedad.

La aprobación de estas operaciones vinculadas de forma delegada no requerirá de informe previo de la comisión de auditoría. No obstante, el consejo de administración deberá establecer un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones

La alteración significativa del alcance o del precio de una operación vinculada previamente aprobada por el órgano que corresponda en caso, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, y la modificación significativa de su duración o de cualesquiera de las demás condiciones esenciales requerirán ser nuevamente aprobadas por el mismo órgano, salvo que el cambio en la operación vinculada ya hubiera sido tomado en cuenta en el momento de su aprobación inicial o se trate de meros actos de ejecución.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

Los mecanismos aplicables durante el ejercicio 2022 han sido los que se describen a continuación:
 Los estatutos sociales encomiendan al consejo de administración el desarrollo, a través del artículo 33 su reglamento, de las concretas obligaciones del consejero derivadas del deber de lealtad y, en particular, de los deberes de guardar confidencialidad sobre la información de la Sociedad a la que tenga acceso en el ejercicio de su cargo y de no realizar actividades que supongan una competencia efectiva con las de la sociedad. Asimismo, el reglamento del consejo prestará particular atención a las situaciones de conflicto de interés, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. En relación con las situaciones de conflicto de interés, el reglamento del consejo (art 32) establece que el consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos

podrían tener con el interés de la sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información, además, en el informe anual de gobierno corporativo y en la memoria de las cuentas anuales. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el consejo, previo informe de la comisión de auditoría, apruebe la transacción. El consejo de administración velará, a través de la comisión de auditoría, para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas. Por su parte, el artículo 39.4 del reglamento del consejo establece que, en cualquier caso, la aprobación por el consejo de administración de las operaciones descritas en el apartado anterior requerirá de un informe previo de la comisión de auditoría, en el que se valorará la operación correspondiente desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de ENCE (en adelante "SCGR") es un proceso integrado en la organización y enfocado a identificar, evaluar, priorizar, dar respuesta y efectuar un seguimiento de aquellas situaciones que suponen una amenaza para las actividades y objetivos de la Sociedad. En este proceso participan diferentes áreas de la empresa con responsabilidades concretas que comprenden todas las fases del proceso.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Ence (SGR) comprende a Ence y a todas las sociedades del Grupo, al conjunto de sus negocios -celulosa, energía y forestal- y a las actividades de sus áreas corporativas y se encuentra definido y regulado en la Política de Gestión y Control de Riesgos y el Procedimiento de Gestión de Riesgos aprobados por el Consejo de administración de la empresa. El citado Sistema de Control y Gestión de Riesgos es objeto de revisión periódica para incorporar las mejores prácticas en esta materia.

El SGR de Ence se ha definido siguiendo las pautas de los marcos de referencia a nivel internacional, en particular, el Enterprise Risk Management Integrated Framework de COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y es objeto de revisión periódica para incorporar las mejores prácticas en esta materia.

El SCGR se complementa con el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) y con el Sistema de Control Interno sobre la Información no Financiera (SCIINF) implantado en ENCE, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en estas materias.

El SCGR contiene la totalidad de los riesgos identificados para los diferentes objetivos establecidos por la organización teniendo en cuenta diferentes escenarios y horizontes temporales (corto, medio y largo plazo), distinguiendo entre objetivos estratégicos, operativos, de información financiera y de cumplimiento normativo y clasificando aquéllos por el origen (interno o externo). Asimismo, el SCGR incluye los distintos tipos de riesgo clasificados en función de su naturaleza: financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance. Además, para cada uno de los riesgos identificados, se incluye una categoría adicional que identifica aquellos riesgos con afecciones relacionadas con factores ASC, que son aquellos vinculados con eventos medioambientales, sociales y de gobierno que pueden causar impacto en la organización.

Semestralmente, Ence lleva a cabo la identificación y evaluación de nuevos riesgos, así como el seguimiento de la evolución de aquellos riesgos que hayan sido identificados con anterioridad y de aquellos riesgos que hayan terminado o que se hayan materializado en períodos anteriores. Asimismo, se actualiza la información referente a controles y planes de acción relacionados con los riesgos identificados. Dicho seguimiento y control tiene como objetivo gestionar los riesgos, por medio de asegurar el cumplimiento y efectividad de los planes de acción acordados y tener una continua supervisión de los principales riesgos de la Sociedad.

El resultado de este proceso es el Registro y el Mapa de Riesgos, el cual es presentado al comité de dirección para su discusión y evaluación conjunta. Posteriormente, el Registro y el Mapa de Riesgos se presentan a la comisión de auditoría para su revisión y reporte al consejo de administración para su posterior aprobación por parte de este órgano.

La comisión de auditoría realiza un seguimiento periódico de los riesgos fiscales de la Sociedad con el objetivo de asistir al consejo de administración en su labor de determinación de la política de gestión y control del riesgo fiscal. Para ello, Ence cuenta con un equipo de asesores y expertos externos combinados con la disponibilidad de recursos específicos en la Sociedad, que han marcado unas pautas internas de cumplimiento fiscal y bajo apetito de riesgo en esta materia.

Ence, cuenta además con un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención de Delitos, el cual incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva, y garantizar, en todo momento, la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados, directivos y administradores de la sociedad. El citado Sistema de Gestión de Riesgos Penales se actualiza de manera periódica y durante el año 2022 ha sido certificado por AENOR, de acuerdo con los requisitos de la norma UNE 19601:2017.

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades de la Sociedad, Ence mantiene actualizado el Mapa de Riesgos Penales en el cual se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de ENCE.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en el Mapa de Riesgos Penales otros delitos, que, si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a la Sociedad por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: máximo órgano de decisión de la Sociedad, salvo en las materias reservadas a la junta. El consejo de administración vela por la integridad y funcionamiento del Sistema de Control y Gestión de riesgos de ENCE, dando seguimiento a los riesgos identificados y a las medidas de control y planes de acción acordados. La política del consejo de administración de Ence es delegar la gestión de la Sociedad y concentrar su actividad en la función general de supervisión, no pudiendo delegar aquellas facultades que tengan carácter indelegable de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

COMISIÓN DE AUDITORÍA: La comisión de auditoría asiste al consejo de administración en sus funciones de vigilancia y control mediante la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, de la auditoría interna y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera (art. 51 estatutos sociales y arts. 16.3, 16.4 y 16.5 reglamento del consejo).

Asimismo, el art. 16.2.12 del reglamento del consejo de administración faculta al comisión de Auditoría para "supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos financieros y no financieros, relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, climáticos, políticos y reputacionales, o relacionados con la corrupción"; y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El comité de cumplimiento, con reporte directo a la comisión de auditoría del consejo de administración, tiene autonomía y control sobre todas las áreas de la sociedad y actúa como principal control de prevención, supervisión y revisión. Sus funciones se regulan en el procedimiento sobre el funcionamiento del comité y destacan:

- Fomentar el conocimiento, aplicación, difusión y cumplimiento del Código de Conducta, promoviendo acciones formativas y de divulgación
- Impulsar la aprobación e implantación de normas y procedimientos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del Código de Conducta
- Recibir información de las comunicaciones remitidas a través del canal de denuncias.
- Emitir conclusiones y definir acciones a llevar a cabo
- Definir y actualizar el Mapa de Riesgos Penales
- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos
- Identificar debilidades de control o aspectos de mejora, promover planes de actuación para su subsanación y actualizar o modificar las medidas y controles que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos.
- Comunicar a todo el personal de Ence los controles previstos en el Modelo de Prevención de Delitos que les resulten aplicables, así como sus modificaciones o actualizaciones
- Promover planes de formación sobre el Modelo de Prevención de Delitos
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad penal de la persona jurídica
- Gestionar un repositorio de evidencias documentales que acredite el control y supervisión continuo del Modelo de Prevención de Delitos, manteniendo un registro de los controles, de los informes elaborados por auditores internos o externos que tengan relación con el funcionamiento del Modelo, de expedientes sobre incumplimientos del mismo y sobre las medidas adoptadas para su corrección.
- Informar periódicamente a la comisión de auditoría sobre los resultados de las evaluaciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisar el cumplimiento de toda la normativa relacionada con la protección de datos de carácter personal

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

La función de auditoría interna, con reporte directo a la comisión de auditoría tiene las siguientes responsabilidades:

- Elaborar los procedimientos y criterios para la gestión de riesgos financieros y no financieros y presentarlos al consejo de administración, a través de la comisión de auditoría, para su aprobación.-Controlar la aplicación de los procedimientos y criterios de gestión de riesgos aprobados -Prestar soporte a los responsables de los riesgos -Comunicar a la comisión de auditoría, para su aprobación, los riesgos identificados, así como los planes y acciones propuestos por el responsable de riesgos.-Elaborar y actualizar periódicamente el mapa de riesgos -Informar al consejo de administración, a través de la comisión de auditoría, sobre los riesgos que se hubieran materializado, indicando las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.-Hacer seguimiento periódico del grado de ejecución de los planes de acción -Informar periódicamente a la comisión de auditoría sobre la aparición de nuevos riesgos, evolución de los identificados, grado de ejecución de los planes de acción aprobados y funcionamiento general del sistema de gestión de riesgos.

RESPONSABLES DE RIESGOS

La Dirección de las distintas áreas de negocio y funciones corporativas son responsables de los distintos riesgos, quienes desempeñan, entre otras, las siguientes funciones:

- Utilizar los procedimientos y criterios aprobados para la gestión de los riesgos, concretamente: Identificar las situaciones de riesgo que afecten a la consecución de los objetivos dentro de su ámbito de responsabilidad; evaluar todos los riesgos identificados de acuerdo con la metodología disponible; informar de sus riesgos, mediante su participación en el proceso de reporte de riesgos establecido a tal efecto y mediante las herramientas puestas a su disposición. -Seguir las directrices que se indiquen en cada momento en lo relativo a la gestión de riesgos -Comunicar al auditor interno los riesgos identificados, los planes y acciones propuestas, así como el grado de avance o implementación de los mismos.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Objetivo de mejorar y optimizar la capacidad productiva: ENCE produce pasta de celulosa de eucalipto y otras especies arbóreas en sus plantas de Navia y Pontevedra en las que se utilizan las tecnologías más respetuosas con el medio ambiente y adopta procesos de mejora continua para reforzar la competitividad y la calidad de sus productos. La antigüedad de algunas instalaciones podría afectar al correcto funcionamiento, al rendimiento o a la vida útil de las mismas.

Objetivo de fortalecer el posicionamiento en Celulosa en Europa: desarrollo de nuevos productos:

Se trabaja en crear una marca propia a nivel global con el objetivo de poder diferenciar su producción de la del resto de sus competidores. Dicho objetivo podría verse amenazado si Ence no produjera los productos que demandan sus clientes o no dispusiera de suficiente madera certificada conforme a los estándares generalmente aceptados en el mercado global de pasta, principalmente FSC.

Objetivo de optimizar los costes operativos: Es prioridad mejorar la eficiencia en las operaciones, mediante la optimización de los costes de producción en toda su cadena de valor. Dicho objetivo podría verse amenazado por la variación al alza de los costes de la materia prima, consumibles, otros suministros industriales y repuestos, logística y transporte, costes salariales, huelgas, o pérdida de competitividad.

Minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno: El negocio de celulosa se desarrolla en instalaciones industriales donde el proceso continuo genera un riesgo inherente a toda actividad industrial. Es prioritario cumplir la normativa medioambiental y reducir todo riesgo con consecuencias en el entorno natural, medioambiental o social. Para mitigar este riesgo no financiero, existen ambiciosos objetivos de reducción del consumo de agua revisados mensualmente en el comité de dirección y en el consejo con importantes logros de reducción en los últimos

años. Como consecuencia de la materialización de este riesgo en 2022 en la biofábrica de Pontevedra, se ha puesto en marcha una prueba piloto consistente en la instalación de equipos para la regeneración del agua proveniente de la EDAR para su utilización en el proceso de producción de celulosa, de manera que se complementa el suministro de agua. También se ha puesto en marcha un proyecto para la recuperación y recirculación de aguas de proceso.

Concesión biofábrica de Pontevedra La concesión la biofábrica de Pontevedra fue prorrogada por resolución del 20/01/ 2016. La resolución fue impugnada ante la Audiencia Nacional por el Concello de Pontevedra, Greenpeace España y APDR. La Audiencia Nacional estimó los recursos y anuló la prórroga de la concesión. ENCE interpuso recursos de casación el 28 de septiembre y 29 de noviembre de 2021 ante el Tribunal Supremo, los cuales han sido admitidos. En el caso de la APDR la resolución sobre la admisión del recurso ha quedado en suspenso hasta que se dicte sentencia en los dos anteriores.Ver actualización incluida en apartado H1

Objetivo de disciplina financiera: Los negocios se desarrollan en entornos económicos complejos que requieren medidas de disciplina financiera para mantener la capacidad de financiación dentro de umbrales razonables, lo que podrá verse afectado por los siguientes riesgos: VOLATILIDAD DEL PRECIO DE LA PASTA. El precio del producto en el mercado mundial presenta una alta volatilidad, influido por variables como la producción mundial o la demanda global. Un descenso significativo en el precio de la pasta podría tener efecto negativo sobre los ingresos, sobre los flujos de caja o sobre el resultado. VOLATILIDAD DEL TIPO DE CAMBIO. El precio de la pasta se fija en dólares y los costes de Ence en euros por lo que los ingresos del negocio de venta de pasta se ven influidos por el tipo de cambio euro/dólar. Las posibles variaciones en dicho tipo de cambio pueden tener un efecto negativo sobre los resultados. RIESGO DE CRÉDITO COMERCIAL- CELULOSA. Existe un riesgo de cobro de los créditos comerciales frente a clientes. RIESGOS DE LIQUIDEZ Y CAPITAL. La exposición a situaciones adversas de los mercados de deuda o de capitales puede dificultar o impedir la cobertura de las necesidades financieras que se requieren para el desarrollo adecuado de las actividades del Grupo.

Objetivo de garantizar la calidad, la seguridad y la salud en el trabajo. El objetivo de mejora continua en materia de seguridad en las instalaciones y centros de trabajo y de salud laboral puede verse amenazado por los riesgos inherentes a las actividades industriales y forestales. Se dispone de normas específicas de prevención en esta materia pero éstas no eliminan totalmente los riesgos.

Objetivo de cumplimiento de normativa: La regulación BREF aplica valores más restrictivos en materia de producción y emisiones, la ubicación geográfica y las condiciones ambientales locales, lo que genera la necesidad de inversiones y nuevos sistemas de control y mejora medioambiental. Se dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención de Delitos, que incluye medidas y controles para prevenir o mitigar el riesgo de que se cometan actuaciones delictivas en la organización.

Objetivo de control del riesgo fiscal: Es prioritario asegurar que todas las operaciones se desarrollan en un entorno de cumplimiento de la legislación tributaria aplicable. La comisión de auditoría realiza un seguimiento de los riesgos fiscales de la Sociedad con el objetivo de asistir al Consejo de administración en su labor de determinación de la política de gestión y control del riesgo fiscal. Es posible que la administración tributaria lleve a cabo modificaciones en la normativa fiscal que pueda impactar en los resultados. Se dispone de un área fiscal especializada y de asesoramiento específico externo para definir pautas internas de cumplimiento de la normativa fiscal y un nulo apetito de riesgo.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

De acuerdo con la Política de Gestión y Control de Riesgos de ENCE, la Sociedad tiene implantada una metodología para asignar niveles específicos de apetito de riesgo en función de las actividades realizadas. Su grado de aceptación del riesgo se encuentra supeditado a asegurar que los beneficios y los riesgos potenciales son entendidos completamente de manera previa a la toma de decisiones, estableciendo, siempre que sea el caso, medidas razonables para gestionar este tipo de situaciones.

Partiendo de la relación entre riesgo y retorno, ENCE analiza cada situación. A este respecto, en el análisis intervienen factores como la estrategia, las expectativas de los grupos de interés, la legalidad vigente, el entorno y las relaciones con terceros:

1. ENCE adopta un nivel de apetito de riesgo nulo para todas aquellas situaciones en las que la seguridad y la salud de los empleados y colaboradores pudieran verse comprometida, constituyendo una prioridad en sus modos de actuar.
2. ENCE posee un enfoque de reducir al mínimo su exposición a aquellas situaciones que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de la legislación y la regulación que afecta a la Sociedad, especialmente en lo que se refiera al impacto que sus operaciones puedan ocasionar en el medioambiente y el entorno en el que opera, así como la reputación del Grupo ante terceros y la continuidad del negocio.
3. ENCE cuenta con un equipo de asesores externos, así como de personal interno especializado que han marcado las pautas internas de cumplimiento fiscal y nula asunción de riesgo en esta materia.
4. ENCE adopta un nivel de apetito de riesgo moderado para las situaciones relacionadas con la investigación, el desarrollo y la innovación de sus productos, orientado a proporcionar soluciones que satisfagan íntegramente las necesidades de sus clientes y convertirse en un referente del mercado de la celulosa.
5. Asimismo, consciente de las dificultades actuales en relación al entorno económico donde opera, ENCE adquiere el compromiso de establecer una disciplina financiera que le permita mantener controlada la deuda total de la organización y le permita disponer de liquidez suficiente para hacer frente a sus pagos y sus inversiones prioritarias. En este sentido, adopta un nivel de apetito de riesgo bajo de cara a realizar operaciones financieras especulativas.
6. No obstante, un gran volumen de las operaciones de ENCE están asociadas al tipo de cambio entre el Dólar Americano (\$) y el Euro (€). ENCE, consciente de la situación del entorno económico y de la evolución del tipo de cambio entre ambas divisas, adopta un nivel de apetito de riesgo bajo en este ámbito, por medio de una gestión rigurosa, de acuerdo con las directrices fijadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo de administración y, en su caso, de la Dirección General Financiera.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2022 se han materializado los siguientes riesgos:

VOLATILIDAD DEL PRECIO LA PASTA: El precio de la pasta se establece en un mercado activo cuya evolución afecta significativamente a los ingresos y resultados de Ence. Durante el año 2022, la existencia de escenarios de incertidumbre en el mercado de la pasta como consecuencia de derivados principalmente de la invasión rusa de Ucrania ha incidido en el resultado de la Sociedad.

VOLATILIDAD DEL DÓLAR: Durante el año 2022 se produjo una alta volatilidad en la cotización del dólar con respecto al euro. Ence ha monitorizado periódicamente el mercado de divisas con el objeto de contratar coberturas financieras y/o futuros para mitigar los impactos, en caso de ser

necesario. OPTIMIZAR LOS COSTES OPERATIVOS (CASH COST): En un entorno de volatilidad en el que ENCE desarrolla su negocio, dadas las características inherentes del mismo y la situación del entorno macroeconómico mundial, la Sociedad ha establecido como prioridad mejorar la eficiencia en sus operaciones, mediante la optimización de sus costes de producción. A este respecto, la variación al alza de los costes asociados a las materias primas como la madera y la biomasa, los productos químicos y fuel, gas, suministros industriales y repuestos, logística y transporte, huelgas, coste asociado a regulaciones sectoriales y medioambientales, así como el avance tecnológico de la competencia son factores de riesgo con los que Ence ha tenido que trabajar durante el año 2022.

CONCESIÓN FÁBRICA DE PONTEVEDRA: La concesión la biofábrica de Pontevedra fue prorrogada por resolución del 20/01/ 2016. La resolución fue impugnada ante la Audiencia Nacional por el Concello de Pontevedra, Greenpeace España y APDR. La Audiencia Nacional estimó los recursos y anuló la prórroga de la concesión. ENCE interpuso recursos de casación el 28 de septiembre y 29 de noviembre de 2021 ante el Tribunal Supremo, los cuales han sido admitidos. En el caso de la APDR la resolución sobre la admisión del recurso ha quedado en suspenso hasta que se dicte sentencia en los dos anteriores. Ver actualización incluida en apartado H1

VOLATILIDAD DEL PRECIO DEL POOL DE ENERGÍA. Ence puede ver condicionados su resultado en los negocios de celulosa y de energía como consecuencia de la variación del precio del pool de mercado así como por la revisión/actualización de un nuevo régimen regulatorio estableciendo un nuevo precio de pool para el periodo o modificaciones en la RI, con impacto tanto a nivel de EBITDA como de caja.

CAMBIO REGULATORIO MERCADO DE LA ENERGÍA. Derivado de las modificaciones regulatorias en la normativa de producción energética que afectan al Grupo en el cálculo para la obtención de las primas del régimen específico (RI y RO), podrían disminuir las retribuciones futuras y afectar por tanto a la rentabilidad de la Sociedad

BAJO NIVEL DE STOCK DE MADERA O BIOMASA: La moratoria impuesta en Galicia a la plantación de eucalipto ha supuesto una reducción puntual de la disponibilidad de madera en esta Comunidad.

En cuanto a la biomasa, diferentes situaciones concurrentes en el mercado de biomasa pueden existir tensiones que provoquen la falta de suficiente material para suministrar a las plantas o su abastecimiento a un precio no competitivo para la producción de energía.

RESTRICCIONES DE AGUA en el entorno de nuestras operaciones que han supuesto la interrupción total o parcial en el abastecimiento a nuestros centros productivos y por tanto, un impacto en los ingresos de la Sociedad.

HUELGAS DE PROVEEDORES de la cadena de suministro, transportes y expediciones que han supuesto restringir el acceso a las materias primas que la empresa necesita para sus procesos productivos, así como a los mercados en los cuales la Sociedad vende sus productos.

ADECUACIÓN DE LAS PLANTAS DE ENERGÍA A LOS NUEVOS COMBUSTIBLES: Derivado del cambio del plan de abastecimiento a nuevas tipologías de combustibles agroforestales de las plantas de generación de energía y su utilización en dichas instalaciones productivas, se han originado ineficiencias en la operación de éstas afectando directamente a los resultados y a los objetivos establecidos para el año 2022.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Objetivo de desarrollo de nuevos productos: Ence elabora planes de respuesta basados en un análisis de los distintos escenarios de mercado, de entorno económico, de disponibilidad de materias primas, etc. La respuesta adoptada es la mejora de la relación con los clientes, del entendimiento de sus necesidades, la mejora de los procesos productivos y el refuerzo del equipo comercial. Se ha reforzado la presencia y el posicionamiento en el mercado europeo, diseñando actuaciones cuyo objetivo es el aumento del número de clientes y nuevas especialidades, reduciendo los posibles impactos del riesgo. Para ello, Ence desarrolla productos especiales, adaptados a las necesidades de sus clientes y a las tendencias del mercado, con el objetivo de diferenciarse de sus competidores.

Objetivo de optimizar los costes operativos: identificar los bienes y servicios más competitivos y mejorar la capacidad de negociación y ampliar el abanico de proveedores. La oferta insuficiente de madera en se gestiona con mejor planificación comercial y logística y con mayor presencia en el mercado por medio de la compra en pie, el aumento del número de equipos de corta e incremento de su capacidad operativa, planes de contingencia y stocks mínimos para garantizar las operaciones. Se trabaja en minimizar el impacto de: huelgas: existen políticas de comunicación y de gestión conjunta con los proveedores para anticipar estas situaciones y buscar alternativas.; Coste asociado a regulaciones específicas: reducir el riesgo mediante la relación continua con los principales grupos de interés, principalmente administraciones, y la participación en asociaciones; Avance tecnológico de la competencia: se realiza un seguimiento continuo de las innovaciones tecnológicas y se analiza su idoneidad, se trabaja en la mejora continua de los procesos productivos.

Objetivo de minimizar el impacto de nuestras operaciones en el entorno: Se realizan mejoras continuas e inversiones en las instalaciones para reducir el riesgo de impacto en el entorno, de acuerdo con las exigencias normativas de cada centro productivo.

Objetivo de Continuidad del Negocio. Catástrofes y desastres naturales: Se hace análisis continuo de los distintos escenarios que podrían afectar como consecuencia de catástrofes y desastres naturales, Se busca prevenir y minimizar su impacto: formación en prevención contra incendios y accidentes, aseguramiento, medidas preventivas de inspección, vigilancia y control de las actividades y visión integrada de lucha contra las principales plagas que amenazan a los activos biológicos. En cuanto al riesgo de restricciones de agua, se establecen ambiciosos objetivos de reducción del consumo de agua en sus instalaciones. En la biofábrica de Pontevedra se hapuesto en marcha una prueba piloto consistente en la instalación de equipos que permiten la regeneración del agua proveniente de la EDAR para su utilización en el proceso de producción de celulosa, de manera que se complementa el suministro de agua. En esta misma línea, Ence ha puesto en marcha un proyecto para la recuperación y recirculación de aguas de proceso Prórroga de concesión de la fábrica de Pontevedra: Ence ha tomado las medidas jurídicas adecuadas, personándose en los procedimientos y ejecutando las actuaciones legales necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad. Ver actualización incluida en el apartado H1

Objetivo de Disciplina Financiera.

-Volatilidad del precio de la pasta: la Comisión de Riesgos Global para el seguimiento de la evolución del mercado de la pasta, está en contacto con entidades financieras para contratar, en caso de ser necesario, las coberturas financieras pertinentes para mitigar los impactos derivados del bajo precio de la pasta, tanto a corto como a medio plazo.

-Volatilidad del tipo de cambio: un seguimiento continuo del mercado de divisas y de la evolución de la cotización del dólar y el euro con una estrategia diferenciada a corto, medio y largo plazo, para contratar, en su caso, coberturas financieras y/o futuros.

-Volatilidad del tipo de interés: se vinculan las operaciones de financiación más importantes a tipos de interés fijo.

-Riesgo de crédito comercial celulosa: se asegura la práctica totalidad de las ventas y el riesgo de crédito financiero contratando con contrapartes con alta calificación crediticia y estableciendo límites a la contratación con revisión periódica.

-Riesgo de liquidez y capital: se mitiga por medio de la elaboración de un Plan Financiero que engloba todas las necesidades de financiación y la manera en la que van a cubrirse. También se han establecido políticas que establecen el capital máximo a comprometer en proyectos con carácter previo a la obtención de la financiación a largo plazo asociada.

Objetivo de garantizar la calidad, la seguridad y la salud en el trabajo. Se llevan a cabo planes de prevención de riesgos laborales basados en la formación y el mantenimiento de sistemas integrados de gestión y obtención de las certificaciones ISO, OSHAS y FSC. Además, se llevan a cabo auditorías externas e internas en materia de seguridad y salud laboral.

Objetivo de cumplimiento de normativa. Participación en foros de decisión sobre la normativa de nueva aplicación (BREF) y definición de las inversiones más importantes que es necesario efectuar para la adaptación a la nueva normativa. Se dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención de Delitos certificado por AENOR durante el año 2022 de acuerdo con la norma UNE 19601:2017.

Objetivo de control del riesgo fiscal. La comisión de auditoría realiza un seguimiento de todos los riesgos, y en especial de los riesgos fiscales de la Sociedad con el objetivo de asistir al Consejo en su labor de determinación de la política de gestión y control del riesgo fiscal. Se dispone de un equipo de asesores y expertos y de recursos específicos internos para marcar pautas internas de cumplimiento I y baja asunción de riesgo.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de administración de Ence prevé la creación por el Consejo de administración de una Comisión de auditoría, cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan en el artículo 16 del citado Reglamento del Consejo de administración de la Sociedad.

En relación con los sistemas de información y control interno, la comisión de auditoría de la Sociedad asume las siguientes funciones:

1. Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general de accionistas, el nombramiento, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, la reelección y en su caso, el cese o no renovación de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría
2. Supervisar la auditoría interna de la Sociedad sobre la base del plan anual de auditoría interna que el responsable de esta función le presente en cada ejercicio, de la información que se le facilite sobre las incidencias que se produzcan en su desarrollo y del informe de actividades que dicho responsable de auditoría interna someta a la consideración de la comisión al final de cada ejercicio.
3. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de este servicio, proponer su presupuesto, examinar la información periódica que este servicio genere sobre sus actividades, verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes y aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad.
4. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera
5. Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
6. Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos financieros y no financieros, relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, climáticos, políticos y reputacionales, o relacionados con la corrupción; y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría
7. Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica
8. Informar con carácter previo la adopción del correspondiente acuerdo por el consejo sobre los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar la Sociedad a los mercados y sus órganos de supervisión.
9. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

La Dirección General de Finanzas de Ence es el órgano responsable de definir el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF). En este sentido, establece y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la elaboración de dicha información, para asegurar la calidad y veracidad de la información financiera generada.

Además, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones asegurar a la comisión de auditoría que los riesgos significativos del negocio están identificados y manejados de una manera efectiva, y que existe una adecuada supervisión del sistema de control interno de la información financiera.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y revisión de la estructura organizativa, así como las líneas de responsabilidad y autoridad, son competencia de la comisión de nombramientos y retribuciones y del consejo de administración. Dicha comisión, a través del consejero delegado, determina la distribución de

tareas y funciones dentro de la alta dirección, garantizando un adecuado sistema de comunicación entre las diferentes áreas y una adecuada segregación de funciones.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Ence cuenta con un Código de Conducta, aprobado por el consejo de administración que es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de la Sociedad, terceros que actúen en nombre de Ence (empleados de contratas o empresas subcontratadas, agentes e intermediarios, etc.) y cualquier otra persona que quede incluida en el ámbito de aplicación del Código por decisión del presidente del consejo de administración o del consejero delegado de Ence a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso. El citado Código contiene el desarrollo de los valores éticos del grupo, así como las pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las personas, incluidas en su ámbito de aplicación, en su forma de actuar en el desarrollo de su actividad profesional. Dicho Código de Conducta incluye un apartado específico que contempla los principios básicos de actuación en materia de transparencia e integridad en la información financiera: fiabilidad de la información financiera y control de registros de operaciones, elaboración de informes financieros y de contabilidad, información al mercado, contratación con información privilegiada, así como el tratamiento de la información reservada y confidencial. Además, Ence cuenta con un Procedimiento disciplinario, aprobado por el consejo de administración, como medio a través del cual se sancionará la violación de los procedimientos y normativas internas implantadas en el Grupo. Durante el año 2022 la Dirección General de Capital Humano ha continuado llevando a cabo sesiones formativas en materia de Cumplimiento Penal, dirigidas a todos los empleados del Grupo. A su vez, Ence dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, (en adelante, el "RIC"), aprobado por el consejo de administración de la Sociedad, que se adapta al nuevo régimen establecido en el Reglamento (UE) N° 596/2014 de 16 de abril de 2014 sobre abuso de mercado, actualizado en 2020. El citado RIC desarrolla aspectos tales como: las normas de conducta en relación con la ejecución de operaciones sobre valores e instrumentos financieros emitidos por el grupo, el tratamiento de la información privilegiada, la comunicación de la información relevante, las transacciones sobre acciones propias, la prohibición de manipulación de las cotizaciones, entre otras.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Ence dispone de un canal de comunicación o canal de denuncias, a través del cual se permite la denuncia de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable, de naturaleza no financiera, de hechos o conductas contrarias a la Ley, al Código de Conducta y a la normativa interna y procedimientos de Ence. Este canal es una herramienta que garantiza la confidencialidad de todos aquéllos que comuniquen de manera directa con los órganos de gobierno de la Sociedad cualquier irregularidad de las anteriormente expuestas, se hayan identificado al hacer la denuncia o bien, hayan denunciado de forma anónima. La gestión del canal de denuncias está regulada por el procedimiento del canal de denuncias, aprobado por el consejo de administración, y la realiza la comisión de auditoría de ENCE, representado por la persona de su presidente, atendiendo a su responsabilidad de cumplir con los principios básicos citados y encargándose de la resolución de las denuncias recibidas en aquellas materias que tengan o puedan tener incidencia penal. Además, la comisión de auditoría es la responsable de adoptar medidas de mejora en el cumplimiento y de resolver todas las dudas sobre su interpretación. Asimismo, controla y supervisa que la totalidad de las denuncias recibidas son atendidas y gestionadas de forma adecuada, completa, independiente y confidencial. Los principios básicos que configuran el funcionamiento de este control son: (i) garantizar la confidencialidad a quienes utilicen el canal de denuncias, se hayan identificado al hacer la denuncia o bien, hayan denunciado de forma anónima; (ii) garantizar una adecuada gestión de las denuncias realizadas, lo que implica que sean tratadas con la máxima confidencialidad y conforme al procedimiento de funcionamiento del canal de denuncias; (iii) asegurar, para todas las denuncias recibidas, un análisis oportuno, de carácter independiente y confidencial; (iv) asegurar, para todas las denuncias o consultas recibidas, un análisis oportuno, independiente y confidencial en un plazo razonable de tiempo, el cual no será superior a tres meses desde el acuse de recibo de la denuncia; (v) el compromiso de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos con el objetivo de corregir proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o la normativa interna de Ence. Trimestralmente, la dirección de auditoría interna elabora un informe de las denuncias recibidas, clasificadas según su materia (acoso, conducta, éticas, penal...), su categoría (leve, grave, muy grave o impropio), acciones llevadas a cabo, así como su resolución, que es presentado a la Comisión de auditoría. Por otro lado, se encuentra en trámite parlamentario el Proyecto de Ley que regula protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. En este sentido, se desarrolló una Política corporativa que regula el canal interno de comunicación así como se ha procedido a la revisión, actualización y adecuación del Procedimiento del canal de denuncias de Ence al texto legislativo que regula esta materia. Ambas normativas están en fase borrador a la espera de la aprobación del texto legal definitivo.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La Dirección General de Capital Humano de Ence tiene establecido, dentro de los sistemas de gestión de la Sociedad, un plan de formación, en el que se detectan las necesidades de formación del personal, incluyendo aquellas personas que participan en el proceso de generación y emisión de información financiera, no financiera, riesgos y control interno. Dentro del sistema de evaluación anual del desempeño, se fomenta el desarrollo personal y la detección de los planes de desarrollo necesidades formativas.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Ence se encuentra definido y regulado en la Política de Gestión y Control de Riesgos y en el Procedimiento de Gestión de Riesgos, aprobados por el consejo de administración de la sociedad. El SCGR abarca a ENCE y a las sociedades de su grupo, tal y como éste se define en nuestro ordenamiento jurídico, y al conjunto de sus negocios (celulosa, energía y forestal) y de las actividades que llevan a cabo de sus áreas corporativas y de soporte. El SCGR contiene la totalidad de los riesgos identificados para los diferentes objetivos establecidos por la organización, distinguiendo entre objetivos estratégicos, operativos, de información financiera y de cumplimiento normativo, y clasificando aquéllos por su origen (interno o externo).

Asimismo, el SCGR establece las siguientes tipologías de riesgos, en función de su naturaleza: riesgos de entorno, riesgos asociados a la información para la toma de decisiones, riesgos financieros, riesgos de organización, riesgos operacionales, riesgos fiscales y riesgos reputacionales y riesgos derivados del cambio climático.

Los riesgos de fraude de reporte financiero están considerados como un elemento relevante a la hora de implantar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y su documentación y procedimientos pertinentes, así como una adecuada segregación de funciones dentro del departamento financiero.

En año 2021 el consejo de administración de Ence aprobó la actualización del Protocolo de Prevención de Delitos, la Política de Cumplimiento Penal, la Política de lucha contra la corrupción el fraude y el Procedimiento del Canal de Denuncias, lo cual constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

El proceso está basado en la gestión integrada de los diferentes procesos de negocio en relación con los objetivos estratégicos, incluyendo los riesgos relacionados con la información financiera. En este último proceso se cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

El Registro de Riesgos y el Mapa de Riesgos son los formatos utilizados para el informe periódico de los principales riesgos identificados y evaluados en las diferentes unidades de negocio, corporativas y de soporte, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Política y el Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos.

El Mapa de Riesgos se revisa periódicamente, al menos dos veces al año, y sus resultados son presentados al comité de dirección, a la comisión de auditoría y al consejo de administración.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El perímetro de consolidación de Ence se determina mensualmente por la Dirección General de Finanzas en base al Procedimiento de Consolidación. En dicho procedimiento se establece la sistemática a seguir para asegurar que el perímetro de consolidación está debidamente actualizado y por tanto la información financiera consolidada no contiene omisiones relevantes.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

En el Mapa de Riesgos de Ence, entre otros, se encuentran reflejados los riesgos de información financiera, así como otro tipo de riesgos clasificados en: riesgos de entorno, riesgos operacionales, riesgos reputacionales, riesgos legales y de cumplimiento, riesgos de organización e información para la toma de decisiones y riesgos derivados del cambio climático, considerando el posible impacto económico que su materialización pudiera suponer en diferentes escenarios y horizontes temporales.

Además, Ence tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en nuestra organización, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados y directivos de la sociedad. El mencionado Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal ha sido certificado durante el año 2022 por Aenor de acuerdo a la norma UNE 19601:2017.

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades de la Sociedad, se ha realizado un mapa de riesgos penales donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de Ence.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en el Mapa de Riesgos Penales otros delitos, que si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a la Sociedad por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

Durante el año 2022 se han desarrollado e implantado políticas y procedimientos internos para mitigar la exposición al riesgo a delitos concretos.

· Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Dicho sistema es coordinado y supervisado por la Dirección de Auditoría Interna y por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración en última instancia.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

Ence posee un conjunto de controles de verificación de la información financiera, tanto manuales como automáticos que previenen el fraude, y aseguran la veracidad de la información financiera, el cumplimiento con la legislación vigente y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo existe un proceso de cierre contable en el que la información financiera es verificada y aprobada antes de su publicación. Las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, así como la información financiera trimestral y semestral que se reporta al mercado, es revisada en primera instancia por la Dirección General de Finanzas, para ser supervisada con posterioridad por la comisión de auditoría como paso previo a su formulación por el consejo de administración.

Ence establece como control adicional la revisión de los estados financieros intermedios mediante procedimientos acordados por parte del auditor externo.

De acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la CNMV, Ence tiene formalizadas y documentadas las actividades críticas de control que tienen influencia en la elaboración de la información financiera.

Dicha documentación se compone de narrativos y de las matrices de riesgos y controles pertinentes, las cuales contienen información acerca de, entre otras, la actividad de control, el riesgo que ha de mitigar, la frecuencia y el responsable de su realización, así como la definición de los controles críticos y controles de fraude.

Además, se ha definido un sistema de mantenimiento de dichos procesos para garantizar su actualización.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Ence dispone de una Política de Seguridad de Sistemas de Información donde se regula la seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones de todo el mapa de aplicaciones, incluida la infraestructura, con especial relevancia en los sistemas de información financiera. Las normas de seguridad en ella descrita y los controles tanto preventivos como detectivos definidos en los sistemas, salvaguardan la información financiera.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dentro de la norma de autorizaciones internas, todas aquellas actividades subcontratadas a terceros requieren unos niveles internos de aprobación mancomunados en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso al presidente-consejero delegado, y son supervisados por el área jurídica, en caso de que sea necesario.

Dentro del marco de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, los auditores externos han de manifestar su independencia anualmente y, en el caso de ofertar alguna actividad como expertos independientes, dicha oferta ha de presentarse ante la comisión de auditoría, para no interferir en la transparencia de los estados financieros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Administración y Políticas Contables es el responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables a Ence, así como de comunicarlas a las personas implicadas, y resolver dudas o consultas que puedan plantearse, tanto en las filiales como en cualquier unidad de negocio. Adicionalmente, Ence posee un Manual de Políticas Contables, que es conocido y accesible a través de la Intranet de Ence, a todo el personal que participa activamente en el proceso de elaboración de estados financieros.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Dentro del procedimiento de contabilidad de Ence, se establecen los mecanismos de captura y preparación de la información financiera en formatos homogéneos, las normas de carácter general, normas de introducción de asientos, aprobación de asientos manuales, juicios y estimaciones (incluyendo valoraciones y proyecciones relevantes) y sistema de comunicación de la información financiera a la alta dirección.

La elaboración de los estados financieros consolidados se lleva a cabo de manera centralizada a través de los estados financieros reportados por cada una de las filiales del Grupo en los formatos establecidos. El proceso de consolidación tiene establecidos controles para asegurar la corrección de los estados financieros consolidados, de acuerdo con el Procedimiento de Consolidación y del Procedimiento de Transacciones Intersociedad.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ence cuenta con una función de auditoría interna plenamente independiente cuyas funciones y responsabilidades en cuanto a la supervisión de la información financiera se regulan en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la comisión de auditoría.

Durante el ejercicio 2022, la Dirección de Auditoría Interna ha informado trimestralmente a la comisión de auditoría del desarrollo del plan de auditoría, de las conclusiones alcanzadas y resultados de los trabajos desarrollados por su departamento, así como de las recomendaciones realizadas, con especial hincapié en aspectos relacionados con la información financiera y el SCIIF, así como el estado de los planes de acción puestos en marcha para mitigar las debilidades de control interno.

En el marco de su Plan de Auditoría para el ejercicio 2022, aprobado por la comisión de auditoría, se han realizado actividades relativas a la supervisión del control interno de la información financiera. En concreto, Ence dispone de un plan en el que se revisan todos los procesos relevantes para el SCIIF en un ciclo de 3 años. Las debilidades detectadas en las auditorías son informadas a las áreas responsables, con su correspondiente plan de acción correctivo.

Dentro de la evaluación de los procesos "SCIIF", se verifica que:

- en caso de haberse producido cambios en los procesos, la información y documentación se encuentra debidamente actualizada.
- no existen debilidades significativas de control interno de la información financiera; en caso de que así sea, se establecen las medidas correctivas pertinentes dentro de un plan de acción, evaluando el posible impacto de las mismas.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de administración de Ence, la Comisión de auditoría es responsable del proceso de elaboración, presentación y supervisión de la información financiera regulada, así como la eficacia del control interno de la Sociedad y de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, incluyendo los Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera.

La comisión de auditoría se reúne como mínimo trimestralmente con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias encomendadas por el consejo de administración de la Sociedad.

Existe una planificación anual de contenidos necesarios a tratar en los órdenes del día de la comisión de auditoría, en los que se incluyen las sesiones en las que asisten bien el auditor de cuentas, expertos fiscales u otros expertos cuando se considera necesario. Es preciso mencionar los siguientes aspectos relevantes:

- Tal y como se expone en el apartado anterior, la comisión de auditoría recibe información trimestral del estado de los planes de acción derivados de las auditorías efectuadas con objeto de corregir las debilidades de control interno detectadas.
- El auditor de cuentas tiene acceso a la comisión de auditoría asistiendo como invitado a las reuniones de la Comisión de Auditoría relativas a la revisión de estados financieros trimestrales, en los que el auditor externo presenta un informe trimestral de procedimientos acordados.
- Asimismo la Dirección de Auditoría Interna tiene acceso a la comisión de auditoría asistiendo como invitado a sus sesiones.

En el contexto de la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de ejercicio anual, la información semestral emitida a los mercados ha sido objeto de revisión por el auditor de cuentas, en aquellas áreas consideradas críticas y de riesgo por la dirección de la Sociedad.

F.6. Otra información relevante.

No aplica

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2022 ha sido sometida a revisión específica por el auditor externo. Se adjunta como anexo el informe emitido por el auditor externo referente a su evaluación.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

El compromiso de Ence con el objetivo de diversidad de género se ha ido materializado en los últimos años, de manera que ha pasado de una representación de mujeres en el consejo del 7% en 2017 hasta un 38,46% en 2022. En la medida en que la renovación en la composición del consejo se vaya produciendo, la Sociedad hará efectivo su compromiso mediante la selección de consejeras independientes hasta alcanzar el objetivo del 40%, del que, por otra parte, se encuentra muy próxima a cumplirlo.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes presente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Los términos de los pagos por resolución o extinción del contrato del consejero delegado están pactados con anterioridad a la última modificación del Código de Buen Gobierno.

En virtud de dichos términos, el límite recomendado de dos anualidades de retribución total anual solo se superaría en el supuesto hipotético de que la extinción contractual se produjera por dimisión del consejero delegado motivado por un cambio de control, unido al hecho de que, llegado el caso, tuviera una edad igual o superior a 62 años, lo que le daría derecho a la percepción del importe acumulado en el sistema de previsión social mixto. En los demás supuestos se cumple la recomendación.

En este sentido, procede aclarar que el contrato del consejero ejecutivo regula la obligación de no competencia postcontractual, y establece que la compensación por el hecho de asumir esta obligación se entiende abonada al consejero ejecutivo de forma periódica desde su nombramiento el 22 de diciembre de 2010 y no cuando se resuelva su contrato; a tal efecto, el mencionado contrato prevé que el 15% de su Remuneración Fija se entiende abonada en compensación por dicha obligación, y no constituye un componente separado adicional a la cantidad total de 664.125 euros como Remuneración Fija aprobada para el consejero ejecutivo, que es la que se toma como referencia para el cálculo de la remuneración variable y demás componentes retributivos del consejero ejecutivo, así como para la determinación de los pagos por resolución de su contrato.

Por lo tanto, entre los pagos que se contemplan para el supuesto de resolución del contrato, no se prevé ninguna cantidad por el concepto de no competencia post contractual.

Por las razones antes expuestas, la Sociedad entiende que la Recomendación 64 no es aplicable a la compensación de la obligación de no competencia post-contractual indicada, ya que el mecanismo de compensación definido en el contrato del consejero ejecutivo no supone el abono de ninguna cantidad adicional al consejero ejecutivo tras la terminación de su contrato.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Con relación al riesgo de la prórroga de la concesión de la biofábrica de Pontevedra al que se refieren los apartados E3, E5 y E6 de la sección E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS de este informe, las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2023 han estimado los recursos presentados por ENCE y otras entidades contra las sentencias de la Audiencia Nacional que anularon la resolución que otorgó a ENCE una prórroga de 60 años de la concesión de ocupación de una franja de dominio público marítimo terrestre destinada a fábrica de pasta de celulosa en Pontevedra. Ambas sentencias declaran nulas las citadas sentencias de la Audiencia Nacional y confirman la legalidad de la prórroga de 60 años de la concesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[31/03/2023]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No



Ence Energía y Celulosa, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Ence Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2022



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259C
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de Ence Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2022

A los administradores de Ence Energía y Celulosa, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Ence Energía y Celulosa, S.A. (la “Entidad”) y con nuestra carta propuesta de fecha 16 de marzo de 2023, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el Informe de Gestión de Ence Energía y Celulosa, S.A. correspondiente al ejercicio 2022, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como, del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.



A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2022 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión- y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013, de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de 2021 de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al Comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, Comité de auditoría y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.



Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eduardo González Fernández'. The signature is stylized and includes a long horizontal flourish at the end.

Eduardo González Fernández

31 de marzo de 2023